

**LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES ESTÁN PRESENTADAS EN FORMA
DESCENDENTE, DE ACUERDO A LA SESIÓN EN QUE SE LLEVARON A CABO
(PLENO Y DIPUTACIÓN PERMANENTE)
SEPTIEMBRE 2015 – SEPTIEMBRE 2018**

**DIP. LETICIA VILLEGAS NAVA
ELECTA POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA
SUPLENTE: MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ
JARA
DISTRITO VI: LEÓN (PARTE)**



**Actualizado al día 15 de marzo de 2018
(Intervenciones: 30)**

**MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A
LA INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE FOMENTO, DIFUSIÓN Y DERECHOS
CULTURALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR
DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.**

Sesión Ordinaria 15 de marzo de 2018

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros. Respetables representantes de los medios de comunicación.

Nuestra Carta Magna reconoce que México es un país multicultural, lo que significa que no tenemos una sola cultura sino una gran diversidad; no tenemos un solo sistema de producción cultural, sino muchos conceptos y muchas maneras propias de concebirnos, de vivir y de crear. Por esto es responsabilidad de este Congreso el garantizar el reconocimiento, el respeto, la protección y pleno ejercicio de los derechos culturales, atendiendo la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa.

Existe un conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, que nos caractericen como grupo social y que abarca, además de las artes y de las letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias; esto conforma nuestra identidad; es decir cómo nos vemos a nosotros mismos y cómo somos reconocidos por los demás.

Esta propuesta que será sometida a su consideración para su aprobación, establece una base esencial para entender los derechos culturales desde la perspectiva de los derechos humanos. Esta propuesta de ley se sustenta en los principios de libertad creativa, de identidad, de cohesión social, de cooperación y de inclusión social. Con la intención de hacer efectivos dichos principios, se ha trabajado en el andamiaje jurídico que tutelaré y procuraré el respeto y la promoción de los derechos culturales que deberán de ser garantizados en el estado de Guanajuato.

Este proyecto de decreto se somete a su consideración y establece una línea de conducción que articula las políticas públicas y los objetivos de la misma, alineados todos a la perspectiva de los derechos culturales con un enfoque hacia el rescate, la promoción y la difusión de la cultura, así como la preservación y el manejo sustentable del patrimonio cultural.

Además, se reconoce como objeto del Instituto Estatal de la Cultura el promover y difundir el derecho de acceso a la cultura; se han delimitado sus facultades puntualizando aquellas por establecer convenios, programas y políticas de fomento cultural por las instituciones culturales municipales y además con el sector privado.

Invertir en cultura es invertir en identidad local, en bienestar económico, en la preservación de nuestro patrimonio histórico y cultural; el legado que nos han dejado nuestros antecesores y el legado que nosotros dejaremos a las generaciones futuras.

Por esto la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura tuvo a bien diseñar un título particular en este decreto, que prevé un fondo para estímulos económicos para la cultura y las artes, misma que se compondrá por recursos del Presupuesto General de Egreso del Estado, de los recursos que también destinen los municipios a través de convenios de colaboración y de las posibles aportaciones recibidas por personas físicas y morales.

Quiero también precisar que para garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales en el estado de Guanajuato, esta comisión tuvo a bien establecer en la ley que por ningún motivo el gasto ordinario aprobado en el Presupuesto General de Egresos del Estado, podrá ser menor al aprobado en el ejercicio fiscal anterior. Con esta medida refrendamos nuestro compromiso para que la implementación de la política cultural, cuente con un mayor grado de certeza y que cada vez más mujeres y hombres disfruten de la riqueza de nuestra cultura.

Debo reconocer la participación de los Grupos y Representaciones Parlamentarias presentes en la comisión; del diputada Alejandro Trejo Ávila, del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo; mis compañeras Elvira Paniagua Rodríguez y Estela Chávez Cerrillo.

También agradecemos las recomendaciones que vertió la Universidad de Guanajuato, de las aportaciones que presentaron los ayuntamientos del estado y de la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

ciudadanía en general que participaron en el diseño del decreto que se someterá a su votación para ser aprobado.

El tema de derechos culturales es un tema noble que nos une, que nos enorgullece particularmente frente a otras entidades de la república y que, al mismo tiempo, nos integra en una sola identidad nacional.

Por su atención, muchas gracias. Esperamos el voto a favor. Gracias.

LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, FORMULADA POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO, AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, INCREMENTE EL NÚMERO DE PLANTELES EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, INSCRITOS EN EL PROGRAMA FEDERAL «ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO» PARA EL PERIODO PRÓXIMO INMEDIATO, CON EL OBJETIVO DE EXTENDER LA JORNADA ESCOLAR PARA AMPLIAR LAS OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, A EFECTO DE MEJORAR LOS RESULTADOS EDUCATIVOS Y PROPICIAR EL LOGRO DE APRENDIZAJE MEDIANTE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN DE NUESTRA ENTIDAD.

Sesión Ordinaria 28 de febrero de 2018

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muchas gracias. Saludo con afecto a mis compañeros y compañeras legisladores. A los representantes de los medios de comunicación, a los ciudadanos que el día de hoy nos acompañan.

He solicitado el uso de la voz para exponer los motivos que han conducido el trabajo de análisis y discusión de la propuesta de Punto de Acuerdo que en unos momentos será sometido a su consideración para aprobarse.

Como todos los recursos valiosos, el tiempo es escaso y cuando no lo utilizamos de la manera correcta, siempre concluimos en que se requiere más y se logra menos.

Para aprovechar al máximo este recurso, el Programa *Escuelas de Tiempo Completo*, es una oportunidad para que el aprendizaje sea gestionado con flexibilidad de acuerdo con los métodos y estrategias pedagógicas del docente para atender las necesidades particulares de los alumnos; por ejemplo, cuando el tiempo escolar se plantea en función de los rezagos detectados entre los alumnos, el docente puede emplear las mejores estrategias pedagógicas y didácticas, lo que permite explicar de manera suficiente el objetivo del aprendizaje, así como las instrucciones de las actividades que deberá realizar el alumno.

Cuando se amplía el horario a jornadas completas, el tiempo dedicado a contenidos y a tareas de aprendizaje, aumenta las oportunidades de aprendizaje de los alumnos; por esto es vital que tanto el supervisor como el director y el docente, planteen teniendo siempre presente lo que ocurre y lo que se desea que ocurra en el aula y en la escuela.

El tiempo adicional debe ser utilizado para favorecer la calidad educativa con equidad para propiciar el avance continuo de los aprendizajes del alumnado a través del uso eficiente del tiempo para mejorar las prácticas de enseñanza y para el desarrollo de actividades físicas, artísticas y culturales en este sentido educativo.

Además quiero comentarles que en este proyecto de Escuelas de Tiempo Completo, también a los alumnos se les dan alimentos; esto hace que se controlen positivamente los alimentos que los niños consumen y el tiempo que se invierte es mucho menor y hay mucho más participación de la comunidad educativa en todo esto; los padres de familia ayudan a la hora de comer con los alumnos y el gobierno, o sea la Secretaría de Educación, provee de todos estos insumos.

Es por esto que esto se va a traducir en estrategias que significan una continuidad en todo para mejorar nuestra calidad educativa; por lo que solicito a ustedes su voto a favor de este dictamen que nos ocupa. Muchas gracias.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 76 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 76 BIS, 76 TER Y 115 BIS DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 22 de febrero de 2018

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva, de todos los presentes. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa.

Proteger y servir a la sociedad es una vocación digna no sólo de respeto, sino de gratitud; una labor de valientes, que todos los días asumen cerca de diez mil mujeres y hombres guanajuatenses, en los cuerpos de policía a nivel estatal y municipal; ellos arriesgan la vida para proteger la vida, la libertad y la propiedad de todos los guanajuatenses.

Debemos, por decencia elemental, corresponder a este compromiso garantizándoles el respaldo decidido y absoluto de la legislación, de las instituciones y de la comunidad, no sólo con buenos deseos y palabras amables, sino con acciones contundentes, dejando en claro que Guanajuato está de pie, junto con sus policías, para combatir la delincuencia. Nadie está solo en esta batalla.

Este deber de gratitud y de respaldo se ha vuelto incluso más importante a la luz de la complejidad del desafío que enfrenta nuestro estado en materia de seguridad pública. Es una realidad que la violencia ha irrumpido en la vida cotidiana, pero no nos podemos resignar. Ante los asesinatos y los robos, no debemos convertir la indignación en inercia, sino en una acción efectiva.

Este es momento de trabajar partiendo de bases claras, con sinceridad. El aumento de la violencia es una realidad que nos preocupa a todos, y que incrementa particularmente el riesgo que enfrentan todos los días quienes tienen la labor de responder a las llamadas de auxilio de parte de la ciudadanía y de vigilar las calles de nuestras comunidades y colonias.

A ellos, a los policías, les exigimos cada vez más: horarios prolongados, pruebas de control de confianza, exámenes psicológicos, poligráficos, toxicológicos, el cumplimiento de determinadas horas de entrenamiento físico, el valor constante al enfrentar entornos de alto riesgo, la respuesta ágil y la actuación efectiva.

Todo esto en el marco del nuevo sistema de justicia penal, en el que la labor de los integrantes de las instituciones policiales resulta fundamental, no sólo para detener a los delincuentes, sino para que los procesos penales en su contra lleven a una sentencia condenatoria, y no a una liberación prematura y preocupante.

Sin embargo, desgraciadamente en muchos casos esa renovada exigencia no ha estado acompañada de un apoyo equivalente en materia de capacitación, de equipamiento, y en algunas ocasiones de seguridad social; esta omisión estamos decididos a corregirla de raíz.

Queremos más policías y mejor preparados, pero para lograrlo el primer paso es respaldarlos moral, legal y económicamente, dándoles la certeza de que, ante cualquier situación que ponga en riesgo su salud y su vida, tanto ellos como sus familias tendrán el apoyo de la sociedad y de la ley.

Queremos que los buenos policías sepan que tienen nuestra gratitud y nuestro respaldo; el día de hoy nos acompaña un elemento de seguridad que durante un operativo él y un grupo de compañeros en la acción en el municipio de Apaseo el Alto y al repeler la agresión recibió un impacto directo, que limita su movilidad. Reconocemos de todo corazón su valor y su sacrificio por Guanajuato, y por eso les pido a todos un aplauso para él, y para todos los policías caídos en el cumplimiento de su deber. Muchas gracias.

Conscientes de que no basta con palabras, el día de hoy los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato. Queremos que nuestros policías cuenten con un seguro de vida y otro de discapacidad total, además de la tranquilidad de saber que, en caso de una discapacidad parcial en cumplimiento de sus funciones, su institución responderá a seguir trabajando en un área, de acuerdo a lo que su condición les permita, para que sigan aportando su experiencia, su talento y su conocimiento al resto de sus compañeros, en beneficio de las instituciones y de toda la sociedad.

Con esto reconocemos en ley y ampliamos a los municipios algunos beneficios que originalmente se contemplaban en el decreto gubernativo número 109, publicado el 10 de abril del 2015.

Dicho decreto incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a integrantes de las diferentes instituciones policiales del estado que participen y que sufran riesgos en el combate al crimen organizado.

Proponemos que esté contemplado en ley, para los integrantes de las instituciones policiales del estado y los municipios, un seguro por discapacidad total de hasta doscientos meses de salario íntegro, que equivaldrían a 16 años y medio laborados y un seguro de vida que cubra el fallecimiento por hasta trescientos meses de salario íntegro, que equivalen a 25 años de sueldo, dando como resultado cifras mucho mayores a las que actualmente se contemplan.

También proponemos incluir la obligación de brindar a nuestros policías de todo el estado y de los municipios, el apoyo psicológico que sea necesario a consecuencia del estrés y el desgaste propio de esta labor. Planteamos también incluir el derecho a las becas educativas, dirigido a los dependientes de los policías fallecidos o con incapacidad total permanente, con motivo de su función.

Proponemos respaldados en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán establecer sistemas complementarios de seguridad social para los miembros de las instituciones policiales.

Para darle respaldo, certeza y sustentabilidad a estas reformas, proponemos la creación de un fondo de seguros para los integrantes de las instituciones policiales, en el que se integren recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, los recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del estado y las donaciones realizadas por el sector privado.

Finalmente, proponemos que cada año el Instituto de Formación en Seguridad Pública emita las recomendaciones sobre las remuneraciones o sueldos de los integrantes de las instituciones policiales, con el objetivo de avanzar en un esquema de pago cada vez más justo y equitativo en beneficio de los hombres y mujeres que protegen nuestra seguridad.

Impulsamos esta reforma porque estamos conscientes de que el crecimiento y la prosperidad de nuestro estado, ha atraído la atención de grupos criminales, cuyas actividades desestabilizan el ambiente de certeza en el que estábamos acostumbrados a vivir y que estamos decididos a defender.

En esta lucha por la tranquilidad de los guanajuatenses, los elementos de las corporaciones policiales del estado y los municipios han mostrado su bravía y su vocación por el servicio policial, poniendo su esfuerzo y hasta su vida en la línea de defensa de nuestras familias y comunidades.

Esta iniciativa es una muestra de que estamos del lado de los hombres y mujeres que día a día arriesgan su vida por brindarnos la tranquilidad y de que estarán ahí cuando los necesitemos y, de ser necesario, antepondrán su vida por salvaguardar la nuestra.

Esperemos que ahora que empiecen las mesas de trabajo todos los Grupos Parlamentarios hagan sus propuestas para hacer las modificaciones correspondientes para enriquecer esta Ley, que creemos que verdaderamente ayudará a todos estos hombres y mujeres que día a día arriesgan su vida por todos nosotros. Muchas gracias. Es cuánto.

»DIPUTADO LUIS VARGAS GUTIÉRREZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa por la que se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Proteger y servir a la sociedad es una vocación digna no sólo de respeto, sino de gratitud; una labor de valientes, que todos los días asumen cerca de diez mil mujeres y hombres guanajuatenses, en los cuerpos de policía a nivel estatal y municipal; ellos arriesgan la vida para proteger la vida, la libertad y la propiedad de todos los guanajuatenses.

Debemos, por decencia elemental, corresponder a este compromiso garantizándoles el respaldo decidido y absoluto de la legislación, de las instituciones y de la comunidad, no sólo con buenos deseos y palabras amables, sino con acciones contundentes, dejando en claro que Guanajuato está de pie, junto con sus policías, para combatir a los criminales. Nadie está solo en esta batalla, no dejaremos a nadie atrás.

Este deber de gratitud y de respaldo se ha vuelto incluso más importante a la luz de la complejidad del desafío que enfrenta nuestro estado en materia de seguridad pública. Es una realidad que espacios que solíamos considerar seguros, ahora están en riesgo, es cierto que la violencia ha irrumpido en la vida cotidiana, pero no nos podemos resignar. Ante los asesinatos y los robos, no debemos convertir la indignación en inercia, sino en acción efectiva.

Este es momento de trabajar partiendo de bases claras, con sinceridad. El aumento de la violencia es una realidad que nos preocupa a todos, y que incrementa particularmente el riesgo que enfrentan todos los días quienes tienen la labor de responder a las llamadas de auxilio de parte de la ciudadanía y de vigilar las calles de nuestras comunidades y colonias.

A ellos, los policías, les exigimos cada vez más: horarios prolongados, pruebas de control de confianza, exámenes psicológicos, poligráficos, toxicológicos, el cumplimiento de determinadas horas de entrenamiento físico, el valor constante al enfrentar entornos de alto riesgo, la respuesta ágil y la actuación efectiva en el marco del nuevo sistema de justicia penal, en el que la labor de los integrantes de las instituciones policiales resulta fundamental, no sólo para detener a los delincuentes, sino para que los procesos penales en su contra lleven a una sentencia condenatoria, y no a una liberación prematura y preocupante.

Sin embargo, desgraciadamente en muchos casos esa renovada exigencia no ha estado acompañada de un apoyo equivalente en materia de capacitación, de equipamiento, y en ocasiones ni siquiera de prestaciones elementales de seguridad social, que consideraríamos básicas para cualquier otra profesión, pero que se

olvidan en el caso de los policías. Esta es una omisión verdaderamente intolerable, y estamos decididos a corregirla de raíz.

Nos resultan particularmente indignantes los casos de algunos municipios, donde incluso los medios de comunicación han denunciado que los policías municipales no cuentan con seguridad social, a lo que se suman carencias de equipo y apoyos que se repiten en mayor o menor medida a lo largo del estado.

Esta situación no puede mantenerse así. Sí, queremos más policías y mejor preparados, pero para lograrlo el primer paso es respaldarlos moral, legal y económicamente, dándoles la certeza de que, ante cualquier situación que ponga en riesgo su salud y su vida, tanto ellos como sus familias tendrán el apoyo de la sociedad y de la ley.

Por ello, el día de hoy los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para que los policías cuenten con un seguro de vida y otro de discapacidad total, además de la tranquilidad de saber que, en caso de una discapacidad parcial en cumplimiento de sus funciones, su institución responderá para que sigan trabajando en un área de acuerdo a lo que su condición les permita, para que sigan aportando su experiencia, su talento y conocimientos al resto de su compañeros, en beneficio de las instituciones y de toda la sociedad.

Con ello reconocemos en ley y ampliamos a los municipios algunos beneficios que originalmente se contemplaban en el Decreto Gubernativo número 109, publicado el 10 de abril de 2015, que incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado. Este decreto se refiere a un apoyo extraordinario, por hasta 7,525 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, que equivale aproximadamente a \$600 mil pesos, así como becas económicas para sus hijos.

Nosotros proponemos que esté contemplado en ley, para los integrantes de las instituciones policiales del estado y los municipios, un seguro por discapacidad total de hasta doscientos meses de salario íntegro, que equivaldrían a 16 años y medio laborados, y un seguro de vida que cubra el fallecimiento por hasta trescientos meses de salario íntegro, que equivalen a 25 años de sueldo, dando como resultado cifras mucho mayores a las que actualmente se contemplan.

También proponemos incluir la obligación de brindarle a los policías de todo el estado el apoyo psicológico que sea necesario a consecuencia del estrés y el desgaste propio de su labor. Además, planteamos incluir el derecho a recibir becas educativas y establecer un sistema de seguros o becas educativas dirigido a los dependientes de los policías fallecidos o con incapacidad total permanente, con motivo de sus funciones.

En el mismo orden de ideas y por indispensable gratitud, queremos establecer en ley que el pago de todos los gastos de defunción de los Integrantes

fallecidos en el ejercicio o con motivo de sus funciones, lo anterior bajo la premisa de que se trata de una atención mínima para aquellos hombres y mujeres que han perdido la vida en el cumplimiento de su deber, es decir, cuidando de todos nosotros.

Lo proponemos respaldados en la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que las autoridades federales, estatales y municipales deberán establecer sistemas complementarios de seguridad social para los miembros de las instituciones policiales, pues, como atinadamente señala Miguel Marienhoff, el personal de seguridad y defensa no se encuentra comprendido en el régimen ordinario de los trabajadores del Estado, pero aclara que *«El hecho de que determinados grupos de agentes del Estado no se hallen regidos por el estatuto..., en modo alguno significa que dichos grupos no cuenten con estatuto alguno»* [¹]

De ahí la necesidad de dotar al trabajador policial de un régimen complementario adecuado que atienda y resuelva su condición social, mismo que le permita ubicarse en un estándar de respeto y consideración social más elevado.

Para darle respaldo, certeza y sustentabilidad a estas reformas proponemos la creación de un Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales, en el que se integren los recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, los recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del Estado, y las donaciones o aportaciones realizadas por el sector privado.

Finalmente, planteamos que cada año el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado emita recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales, con el objetivo de avanzar hacia un esquema de pago cada vez más justo y equitativo en beneficio de los hombres y mujeres que protegen nuestra seguridad. Lo anterior, porque estamos convencidos de que el citado instituto cuenta de primera mano con la información y el panorama completo de la realidad y las necesidades en esta materia en los diversos municipios.

Impulsamos esta reforma, conscientes de que el crecimiento económico y la prosperidad que hoy se vive en Guanajuato, ha atraído la atención de grupos criminales, cuyas actividades y conflictos desestabilizan el ambiente de certeza y confianza en el que estábamos acostumbrados a vivir, y que estamos decididos a defender.

En esta lucha por la tranquilidad de los guanajuatenses, los elementos de las corporaciones policiales del estado y los municipios ha mostrado su bravía y

[¹] VARGAS, Margado Jorge. Servidores excluidos del Apartado B del artículo 123. <https://archivos.juridic.unam.mx/www/biv/libros/5/2458/45.pdf>

su vocación por el servicio policial, poniendo su esfuerzo y hasta su vida en la línea de defensa de nuestras familias y comunidades.

Debemos perseverar en esta lucha, con mejores leyes y con instituciones sólidas, pero también con más policías, que estén mejor preparados y cuenten con mayores incentivos en reconocimiento al cumplimiento de su deber: un esquema que asegure el futuro de los policías y de sus familias en caso de la pérdida de la vida o de discapacidad.

Esta iniciativa es una muestra de que estamos del lado de las mujeres y hombres que día a día arriesgan su vida por brindarnos la tranquilidad de que estarán ahí cuando los necesitemos y, de ser necesario, antepondrán su vida por salvaguardar la nuestra.

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado para proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en el marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará establecer en las diversas instituciones policiales mecanismos para mejorar las prestaciones de sus integrantes, en materia de seguro de discapacidad total y de vida, así como en adaptación laboral para los casos de discapacidad parcial, apoyo psicológico, becas educativas y pago de gastos de defunción, todo ello en términos del artículo único del presente decreto.

111. Impacto presupuestario: De acuerdo con un ejercicio de análisis con base en elementos que incluyen el presupuesto que asigna cada municipio para sus cuerpos de seguridad pública, las diferencias de los tabuladores de remuneración y las condiciones que reducen los riesgos de incidencia de los eventos contemplados en los seguros, tales como capacidades técnicas, entrenamientos y protocolos de intervención utilizados en los operativos, se calcula, por ejemplo, para el caso de Irapuato una inversión aproximada de \$11 millones de pesos, equivalente aproximadamente al .5% de los recursos contemplados en la Ley de Ingresos del Municipio de Irapuato para el 2018, escenario similar al que se presentaría en el resto del estado, por lo que esta medida que se plantea no significa un menoscabo a las finanzas municipales. Por lo que se refiere a las finanzas estatales, es necesario aclarar que el Poder ejecutivo ya contempla una inversión en este sentido, como resultado del previamente citado Decreto Gubernativo número 109, publicado el 10 de abril de 2015, que incluye las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado que participen y sufran riesgos en el combate al crimen organizado.

IV. Impacto social: Constituirá una muy necesaria muestra de respaldo de la sociedad y de las instituciones de gobierno hacia las mujeres y hombres que ejercen la profesión policial en nuestro estado, lo que se traducirá en condiciones de mayor certeza para quienes integran las instituciones policiales, fortaleciéndolas como espacio prioritario del esfuerzo compartido para defender la seguridad del Estado y la tranquilidad de las familias en los 46 municipios.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Primero: Se reforma el artículo 76 y se adicionan los artículos 76 Bis, 76 Ter y 115 bis de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 76. La remuneración...

De igual forma, deberán contar al menos con lo siguiente:

- I.** Un seguro por discapacidad total o permanente ocurrida en cumplimiento de sus funciones y en el que la suma asegurada deberá ser de cincuenta a doscientos meses de salario íntegro, dicha suma será suministrada de conformidad con los reglamentos correspondientes.

En el caso de discapacidad parcial que se genere durante el cumplimiento de funciones, las Instituciones policiales, deberán velar por la permanencia laboral en un área administrativa que su condición se lo permita;

- II.** Un seguro de vida por fallecimiento durante el cumplimiento de funciones y en el que la suma asegurada deberá ser de ciento cincuenta a trescientos meses de salario íntegro, dicha suma será suministrada de conformidad con los reglamentos correspondientes;
- III.** Pago de gastos funerarios;
- IV.** La atención psicológica, que requiera por afectaciones o alteraciones que sufra a consecuencia del desempeño de sus funciones ;
- V.** Becas educativas; y
- VI.** Becas y apoyos educativos para los dependientes de los integrantes de instituciones policiales fallecidos o que les haya sobrevenido incapacidad total permanente, en el ejercicio o con motivo de sus funciones.

Para tales efectos, el titular del Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán promover en el ámbito de sus competencias, las adecuaciones normativas y presupuestarias respectivas.

Las Instituciones Policiales, considerarán las recomendaciones relativas a la remuneración de los integrantes que para tal efecto realice el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado.

Artículo 76 Bis. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán integrar un Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 76 Ter. El Fondo de seguros para los integrantes de las Instituciones Policiales se integrará de la siguiente manera.

- I. Recursos asignados en el Presupuesto General de Egresos del Estado;
- II. Recursos destinados para tal efecto en los presupuestos de egresos de los cuarenta y seis municipios del Estado, y
- III. Las donaciones o aportaciones realizadas por el sector privado.

Para tales efectos...

Artículo 115 Bis. El Instituto deberá emitir a más tardar el quince de octubre de cada año, las recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales, mismas que deberá publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en su caso, en un diario de circulación estatal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, deberán hacer las previsiones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en el presente decreto.

Artículo Tercero. En un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Instituto de Formación en Seguridad Pública del Estado deberá emitir a las recomendaciones sobre la remuneración de los integrantes de las Instituciones Policiales aplicables para el ejercicio fiscal 2019.

Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2018. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, DESAHOGA SU RESERVA SOBRE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PARA UNA CALLE EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GTO, RELATIVO AL DICTAMEN DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muy buenos días a todos ustedes.

Pedí el uso de la tribuna para hacer una reserva del proyecto de inversión Q1606 de «Infraestructura para la Reconstrucción del Tejido Social» de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, cuyo importe para el ejercicio fiscal del 2018 es de 319 millones 604 mil 460 pesos; y propongo etiquetar la cantidad de 12 millones para la ejecución de la primera etapa del proyecto de pavimentación de la calle Río Mayo en el municipio de León. Esta calle está en el barrio de los más antiguos de la ciudad, que tiene el récord de poca seguridad y creemos que esta calle cerraría una avenida y podría ayudar y coadyuvar en la seguridad de nuestro barrio.

Por su atención muchas gracias y aquí dejo mi reserva.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY DE FOMENTO, DIFUSIÓN Y DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Sesión Ordinaria 26 de octubre de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañen en la Casa Legislatura de los guanajuatenses.

(Leyendo) »**DIPUTADA ANGÉLICA CASILLA MARTINEZ. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que crea la **Ley de Fomento, Difusión y Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La cultura es el lienzo de tradiciones, de historias, de vocaciones y de perspectivas, que iluminan la identidad de los seres humanos y le dan a cada uno de ellos un color propio, que enriquece con su luz el crisol de nuestra sociedad guanajuatense, en la que se refleja la unión y la interacción de todas esas identidades, definidas tanto por los valores que compartimos como por los que nos distinguen.

Por ello, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario Del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario modernizar y fortalecer el marco jurídico de nuestro estado en materia de cultura, armonizándolo con la legislación federal y con las características particulares del entorno actual. Con este objetivo hemos desarrollado la presente iniciativa, que crea la nueva Ley de Fomento, Difusión y Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

A través de esta ley proponemos, entre otras actividades, regular los órganos y acciones de fomento e investigación de la cultura local e indígena en el Estado. Además, constituirá un avance fundamental para garantizar el acceso de los

guanajuatenses a la vida cultural y reconocer los derechos de todas las personas en este ámbito.

Dichos derechos están respaldados tanto en la propia naturaleza humana como en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en 13 tratados internacionales que ha ratificado nuestro país en los últimos 40 años, reconociendo la importancia de promover y salvaguardar los derechos culturales, los cuales incluyen, entre muchos otros: la libre elección de una o más identidades culturales y el participar de manera activa en la cultura, contando para ello con la protección por parte del Estado de sus intereses morales y patrimoniales, de forma que todas las personas que hacen de Guanajuato su hogar puedan expresar y enriquecer libremente su propia identidad y el patrimonio intangible que compartimos.

Para fortalecer el ejercicio de estos derechos, la nueva ley contemplará el establecimiento de mecanismos de participación conjunta con los sectores social y privado, e impulsando el principio de solidaridad y de responsabilidad compartida para preservar, enriquecer y restaurar los bienes y servicios que forman parte de la cultura de nuestro estado.

Planteamos regular específicamente las políticas culturales, partiendo de principios como el respeto a la libertad creativa y el reconocimiento, tanto de la diversidad cultural del país, como de la identidad y dignidad de las personas, además de la Igualdad de género y la autonomía de los pueblos indígenas.

Proponemos esta nueva ley con la certeza de que la diversidad y el dinamismo cultural son una de las mayores fortalezas de nuestro estado y uno de los más apreciados patrimonios de todo ser humano, porque ante los desafíos cotidianos encontramos en unas tradiciones y nuestra identidad, la fuerza para superar los desafíos y los valores a los que aspiramos, tanto en el plano individual como en el de la convivencia.

Por último, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan

crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se crea la nueva Ley de Fomento, Difusión y Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Permitirá reafirmar y modernizar las regulaciones y procesos en materia cultural a nivel estado, armonizando nuestro marco jurídico con el de la legislación federal.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: La aprobación de esta iniciativa permitirá reconocer y promover el ejercicio de los derechos culturales, además de refrendar el compromiso de las instituciones y la sociedad guanajuatense con la preservación y desarrollo de las diversas expresiones de la identidad cultural.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

PRIMERO. Se crea la **Ley de Fomento, Difusión y Derechos Culturales para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

LEY DE FOMENTO, DIFUSIÓN Y DERECHOS CULTURALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo I Disposiciones preliminares

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto fomentar, difundir, promover y proteger el ejercicio de los derechos culturales de los guanajuatenses.

Artículo 2. Son finalidades de la presente Ley:

- I.** Regular las acciones de fomento, investigación y desarrollo de la cultura local e indígena en el Estado;
- II.** Garantizar el acceso y participación de las personas en la vida cultural;
- III.** Regular los órganos encargados de la preservación, difusión, promoción, fomento e investigación de la actividad cultural;
- IV.** Reconocer los derechos culturales de las personas;
- V.** Promover y respetar la continuidad y el conocimiento de la cultura del estado en todas sus manifestaciones y expresiones;
- VI.** Garantizar el disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural;
- VII.** Promover, respetar, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos culturales;
- VIII.** Establecer mecanismos de participación de los sectores social y privado;
y
- IX.** Promover entre la población el principio de solidaridad y responsabilidad en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia.

Artículo 3. Para la aplicación de esta Ley, se entiende por:

- I.** Consejo: Al Consejo Directivo del Instituto Estatal de la Cultura;
- II.** Cultura: Al conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que distinguen e identifican a un grupo social;
- III.** Fondo Estatal: Al Fondo Estatal para la Cultura y las Artes;
- IV.** Instituto: Al Instituto Estatal de la Cultura;
- V.** Programa Estatal: Al Programa Estatal de Fomento y Difusión de la Cultura; y

VI. Políticas culturales: Al conjunto de prácticas sociales, consientes y deliberadas, de intervención y no intervención, que tienen por objeto satisfacer ciertas necesidades de la población y de la comunidad, mediante el empleo óptimo de todos los recursos materiales y humanos, de que dispone una sociedad en un momento determinado, que busca reconocer la identidad como Estado y como Nación.

Capítulo II
Políticas culturales

Artículo 4. Son principios rectores de las políticas culturales:

- I.** El respeto a la libertad creativa y a las manifestaciones culturales;
- II.** La igualdad de las culturas;
- III.** El reconocimiento de la diversidad cultural del país;
- IV.** El reconocimiento de la identidad y dignidad de las personas;
- V.** La libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades; y
- VI.** La igualdad de género

Artículo 5. Son finalidades de las políticas culturales:

- I.** El reconocimiento de la cultura como eje fundamental en la planeación, el desarrollo social y humano con equilibrio entre la tradición y la modernidad;
- II.** Crear espacios de libertad, crítica y autocrítica en la diversidad cultural;
- III.** Implementar estrategias y acciones que contemplen a las diferentes corrientes culturales;
- IV.** Elevar los índices de lectura en la población, a través de la consolidación de estrategias innovadoras y la generación de espacios para el encuentro con los libros;
- V.** Fomentar el respeto a los derechos de autor y a la propiedad intelectual;

VI. Preservar, promocionar, difundir e investigar la diversidad cultural local, regional y nacional, para mantener nuestra identidad y fortaleza como Estado y como Nación;

VII. Impulsar la formación de artistas, artesanos, docentes, investigadores, promotores y administradores culturales;

VIII. Definir y actualizar los contenidos de los programas de los centros dedicados al fomento de la cultura, a través del Instituto y de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para consolidar la identidad propia, en el marco de la cultura nacional;

IX. Destacar el valor que la cultura posee para el desarrollo, la cohesión social y la paz;

X. Crear los mecanismos que garanticen la conservación, investigación y difusión de la cultura local y de las manifestaciones culturales de los grupos indígenas asentados en el estado;

XI. Propiciar el fomento y desarrollo cultural de forma directa y coordinada, para garantizar la vinculación de los diversos actores culturales en beneficio del conjunto social; y

XII. El respeto a la libertad de expresión, asociación artística y cultural, basado en el conocimiento, comprensión y defensa de la diversidad cultural y sus valores.

Capítulo III Derechos Culturales

Artículo 6. Los habitantes del estado tienen los siguientes derechos culturales:

I. Acceder a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia;

II. Procurar el acceso al conocimiento y a la información del patrimonio material e inmaterial de las culturas que se han desarrollado y desarrollan en el territorio nacional, del estado y de la cultura de otras comunidades, pueblos y naciones;

III. Elegir libremente una o más identidades culturales;

- IV.** Pertenecer a una o más comunidades culturales;
 - V.** Participar de manera activa y creativa en la cultura;
 - VI.** Disfrutar de las manifestaciones culturales de su preferencia;
 - VII.** Comunicarse y expresar sus ideas en la lengua o idioma de su elección;
 - VIII.** Disfrutar de la protección por parte del Estado de los intereses morales y patrimoniales que les correspondan por razón de sus derechos de propiedad intelectual, así como de las producciones artísticas, literarias o culturales de las que sean autores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia; la obra plástica y escultórica de los creadores, estará protegida y reconocida exclusivamente en los términos de la Ley Federal del Derecho de Autor;
 - IX.** Utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones para el ejercicio de los derechos culturales, y
 - X.** Los demás que en la materia se establezcan en la Constitución federal, en la Constitución local, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y en otras leyes.
- Artículo 7.** Para garantizar el ejercicio de los derechos culturales, el Instituto y los municipios, en el ámbito de su competencia, deberán establecer acciones que fomenten y promuevan los siguientes aspectos:
- I.** La cohesión social, la paz y la convivencia armónica de sus habitantes;
 - II.** El acceso libre a las bibliotecas públicas;
 - III.** La lectura y la divulgación relacionados con la cultura del Estado y otras entidades federativas;
 - IV.** La celebración de los convenios que sean necesarios con instituciones privadas para la obtención de descuentos en el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales; así como permitir la entrada a museos y zonas arqueológicas abiertas al público, principalmente a personas de escasos recursos, estudiantes, docentes, adultos mayores y personas con discapacidad;
 - V.** La realización de eventos artísticos y culturales gratuitos en escenarios y plazas públicas;

- VI.** El fomento de las expresiones y creaciones artísticas y culturales;
- VII.** La promoción de la cultura estatal en el extranjero;
- VIII.** La educación, la formación de audiencias y la investigación artística y cultural;
- IX.** El aprovechamiento de la infraestructura cultural, con espacios y servicios adecuados para hacer un uso intensivo de la misma;
- X.** El acceso universal a la cultura para aprovechar los recursos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, conforme a la Ley aplicable en la materia, y
- XI.** La inclusión de personas y grupos en situación de discapacidad, en condiciones de vulnerabilidad o violencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Artículo 8. Las acciones señaladas en el artículo anterior tendrán el propósito de conferirle a la política pública, sustentabilidad, inclusión y cohesión social con base en criterios de pertinencia, oportunidad, calidad y disponibilidad.

Artículo 9. El Instituto y los municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el ejercicio de los derechos culturales de las personas con discapacidad con base en los principios de igualdad y no discriminación.

Artículo 10. El Instituto y los municipios, en el ámbito de su competencia, desarrollarán acciones para investigar, conservar, proteger, fomentar, formar, enriquecer y difundir el patrimonio cultural inmaterial, favoreciendo la dignificación y respeto de las manifestaciones de las culturas originarias, mediante su investigación, difusión, estudio y conocimiento.

Artículo 11. El Instituto regulará el resguardo del patrimonio cultural inmaterial e incentivará la participación de las organizaciones de la sociedad civil y pueblos originarios.

Los municipios promoverán, en el ámbito de sus atribuciones, acciones para salvaguardar el patrimonio cultural inmaterial.

Artículo 12.- Toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones,

preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

El Estado y los municipios deberán establecer los mecanismos equitativos y plurales que faciliten el acceso de la sociedad a las actividades culturales.

Artículo 13.- El establecimiento del programa estatal se hará en los términos de esta Ley y de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato. Se escuchará la opinión de los individuos, grupos y organizaciones sociales, dedicados a la preservación, promoción, fomento, difusión e investigación de la cultura del estado.

Los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural del Estado y de los municipios, en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos culturales.

Artículo 14. Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son los elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran el Estado, elementos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa;

Capítulo IV Fomento a la lectura

Artículo 15. Para fomentar la lectura, las autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley, en el ámbito de su competencia llevarán a cabo las siguientes acciones:

- I.** Fomentar el hábito de la lectura mediante campañas permanentes;
- II.** Facilitar a la población la adquisición de libros;
- III.** Promover la participación social y de los sectores público y privado en las actividades de fomento a la lectura y el libro;
- IV.** Promover el trabajo intelectual de los autores, particularmente aquellos residentes en el estado de Guanajuato y coadyuvar en la edición de sus obras, en los términos de la reglamentación que al efecto se expida;

V. Modernizar y actualizar permanentemente el acervo de las bibliotecas públicas del estado de Guanajuato;

VI. Realizar campañas de difusión y acceso a las bibliotecas existentes; y

VII. Llevar a cabo en las instituciones de educación, estrategias de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.

Título Segundo Competencias y Atribuciones de las Autoridades

Capítulo I Autoridades

Artículo 16. Son autoridades encargadas de la aplicación de esta Ley:

I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;

II. Los Ayuntamientos;

III. El Instituto Estatal de la Cultura; y

IV. Los organismos, instituciones o instancias municipales encargados de la ejecución de los programas y acciones culturales a desarrollar en el municipio.

Capítulo II Atribuciones del titular del Poder Ejecutivo del Estado

Artículo 17. Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado:

I. Definir las políticas culturales del Estado;

II. Coordinar con las autoridades municipales para la elaboración de los programas y acciones encaminadas al fomento y desarrollo cultural del estado, así como para su aplicación en el ámbito respectivo, a fin de que las políticas culturales sean eficientes;

III. Designar al Director General del Instituto;

IV. Aprobar el Programa Estatal;

V. Promover la conservación y preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que se encuentren o no en el patrimonio del Estado, de conformidad con las leyes;

VI. Preservar y promover las manifestaciones de la cultura local, y la de los grupos indígenas asentados en el territorio del estado;

VII. Otorgar, a través del Instituto, estímulos al trabajo creativo en los términos establecidos en la presente Ley;

VIII. Fortalecer la integración cultural de las comunidades extranjeras residentes en el Estado;

IX. Establecer, consolidar y fomentar las relaciones y la cooperación internacional cultural;

X. Fomentar la presencia de muestras culturales y artísticas diversas del estado en eventos artísticos nacionales e internacionales;

XI. Promover la celebración de festivales nacionales e internacionales para difundir la cultura del Estado;

XII. Incluir en el presupuesto general de egresos respectivo, los presupuestos correspondientes al Instituto y al Fondo Estatal; y

XIII. Las demás que en la materia se le otorguen por esta Ley y por otros ordenamientos.

Capítulo III

Atribuciones de los Ayuntamientos

Artículo 18. Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Establecer el programa municipal con los objetivos y estrategias para la difusión, promoción, fomento e investigación de la cultura;

II. Coordinarse con las autoridades estatales para la elaboración de los programas y acciones encaminadas al fomento y desarrollo cultural del municipio, así como para su aplicación en el ámbito respectivo;

III. Preservar y fomentar las manifestaciones culturales propias del municipio;

IV. Emitir los reglamentos, lineamientos y acuerdos de observancia general, para normar la actividad cultural en el municipio, observando los principios que se refieren en esta Ley;

V. Fomentar la integración de órganos coadyuvantes de promoción y divulgación de la cultura;

VI. Fomentar la investigación de las manifestaciones culturales propias del municipio, así como sus ferias, tradiciones y costumbres;

VII. Coadyuvar en la ejecución de los programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura;

VIII. Establecer las medidas conducentes para la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena y local;

IX. Otorgar a través del organismo, institución o instancia municipal, reconocimientos y estímulos a personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la cultura;

X. Prever los recursos presupuestales para el funcionamiento de las casas de cultura, bibliotecas y los espacios culturales a su cargo;

XI. Conservar y preservar los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en su municipio, que se encuentren o no en su patrimonio, en los términos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y demás normativa aplicable;

XII. Establecer el Padrón Municipal de Artistas, de conformidad con los lineamientos que se expidan;

XIII. Establecer el Padrón Municipal de Artesanos, de conformidad con los lineamientos que se expidan;

XIV. Establecer el Registro Municipal de Espacios y Servicios Culturales de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural y a los lineamientos que para tal efecto se expidan; y

XV. Promover la concertación de acuerdos con los sectores privado y social para impulsar el desarrollo cultural del municipio y su zona de influencia.

Artículo 19. Los municipios del Estado, en el ámbito de su competencia, contarán con un organismo, institución o instancia responsable de la coordinación de programas y acciones en materia de cultura.

El organismo, institución o instancia tendrá la naturaleza jurídica y estructura que acuerde el Ayuntamiento.

Artículo 20. Corresponde a los organismos, instituciones o instancias municipales, en materia de cultura:

I. Difundir, promover, e investigar las manifestaciones culturales del municipio y en especial la cultura indígena;

II. Promover la creación de talleres o grupos en atención a las distintas manifestaciones culturales;

III. Promover el acceso de la población a las diferentes manifestaciones culturales;

IV. Promover ferias, concursos y eventos, en donde se presenten las distintas manifestaciones culturales;

V. Promover el otorgamiento de reconocimientos y estímulos en favor de las personas que se hayan distinguido en el campo de la cultura;

VI. Celebrar convenios de coordinación con el Estado y los municipios en materia de cultura, de conformidad a las disposiciones administrativas de su creación y funcionamiento;

VII. Fortalecer los valores cívicos, principalmente entre la población escolar con el propósito de consolidar la identidad y riqueza cultural;

VIII. Editar libros, revistas, folletos y cualquier otro documento que promueva y fomente la cultura;

IX. Promover la conservación y restauración de sitios y monumentos arqueológicos, históricos y artísticos en los términos de la ley de la materia;

X. Promover la conservación, y en su caso la construcción de teatros, auditorios y demás sitios y espacios para el fomento y difusión de la cultura; y

XI. Informar a la sociedad del programa municipal, destacando sus objetivos y estrategias para la difusión, promoción, fomento e investigación de la cultura, así como las evaluaciones, a través de los medios de comunicación disponibles que garanticen su difusión.

**Capítulo IV
Instituto Estatal de la Cultura**

**Sección Primera
Estructura y organización**

Artículo 21. El Instituto es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas culturales.

Artículo 22. El Instituto tiene por objeto:

- I.** Garantizar el derecho de acceso a la cultura;
- II.** Promover y difundir el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales del estado y sus municipios;
- III.** Integrar el Programa Estatal y coordinar su ejecución y seguimiento, con aprobación del Consejo.
- IV.** Promover la formación de artesanos a través de la capacitación, mejora de técnicas, concursos y demás acciones encaminadas a este fin, así como su registro en el Padrón Estatal de Artesanos;
- V.** Colaborar con las autoridades educativas para la capacitación de bibliotecarios y promotores de la lectura;
- VI.** Fomentar la profesionalización de los gestores culturales dedicadas a promover, incentivar, diseñar y realizar proyectos culturales;
- VII.** Suscribir convenios para cumplir con las atribuciones que esta Ley y demás ordenamientos le establezcan;
- VIII.** Implementar acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura, así como para la edición, distribución y comercialización del libro, folletos, revistas y publicaciones periódicas de contenido cultural de autores guanajuatenses, a través de las unidades administrativas que se establezca en la reglamentación;

- IX.** Preservar, promocionar, difundir e investigar la cultura indígena y local;
- X.** Otorgar reconocimientos y estímulos a personas, organizaciones e instituciones públicas o privadas que se hayan destacado en la cultura;
- XI.** Coordinar, junto con otras instituciones y organismos públicos y privados, la celebración de los festivales culturales;
- XII.** Promover la conservación y construcción de teatros, auditorios y demás espacios, en donde se puedan realizar actividades culturales;
- XIII.** Procurar la creación de hemerotecas, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como su ampliación, mantenimiento, mejoras físicas y tecnológicas;
- XIV.** Establecer mecanismos de coordinación con los ayuntamientos, para el funcionamiento de las casas de cultura, museos, bibliotecas, hemerotecas públicas y cualquier otro lugar en donde se puedan realizar actividades culturales;
- XV.** Promover la realización de eventos, ferias, concursos y cualquier otra actividad de difusión y conocimiento de la cultura;
- XVI.** Promover y proporcionar apoyo técnico y asesoría a las industrias culturales o creativas que tengan como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión o la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, así como a grupos organizados y a toda persona para la elaboración de proyectos y actividades culturales;
- XVII.** Coordinar y operar el Padrón Estatal de Artistas, de conformidad con la normativa que se expida;
- XVIII.** Establecer Registro Estatal de Espacios y Servicios Culturales, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Guanajuato y a los lineamientos que para tal efecto se expidan;
- XIX.** Promover y establecer de manera equitativa, acciones que generen la producción de bienes culturales objeto de la presente Ley;
- XX.** Proponer a la Secretaría de Educación de Guanajuato y a la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la inclusión en los planes académicos y

sus programas de extensión, acciones de formación, protección y difusión de los bienes culturales;

XXI. Impulsar y apoyar la educación que se imparta en instituciones oficiales para la enseñanza, difusión, conservación y restauración de las artes y culturas populares, de conformidad con la normativa en la materia;

XXII. Fomentar el respeto de las expresiones culturales y artísticas, en el marco de la pluralidad, usos y costumbres tradiciones regionales;

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las actividades de información y comunicación que permitan promover y difundir la cultura;

XXIV. Diseñar, organizar y operar programas de apoyo, becas, estímulos e incentivos para la formación y consolidación de creadores, ejecutantes, investigadores y grupos, de cualquiera de las ramas y especialidades de la cultura;

XXV. Fomentar el respeto a los derechos de autor y a la propiedad intelectual;

XXVI. Diseñar y promover la política editorial de los órganos y entidades que integren el sector cultural; y

XXVII. Todas aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de los fines antes citados.

Artículo 23. El domicilio del Instituto se ubica en la ciudad de Guanajuato y éste podrá contar con oficinas en los lugares que acuerde el Consejo.

Artículo 24. El patrimonio del Instituto se integrará con:

I. Los recursos que en su favor se establezcan en el Presupuesto General de Egresos;

II. Las aportaciones, subsidios y apoyos que a su favor hagan la Federación, el Estado y los municipios, así como otras organizaciones públicas o particulares;

III. Los recursos obtenidos de programas específicos de promoción, preservación, difusión o investigación de la cultura;

IV. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V. Los ingresos que se generen con el otorgamiento de permisos, licencias y autorizaciones para el desarrollo y fomento de la actividad cultural; y

VI. Los demás bienes o ingresos que adquiera a título legal.

Artículo 25. Corresponde al Director General del Instituto:

I. Proponer y someter a la aprobación del Consejo, el Programa Estatal y el programa operativo anual del Instituto;

II. Evaluar y controlar el desarrollo de los programas operativos de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

III. Representar legalmente al Instituto;

IV. Otorgar poderes generales o especiales con la autorización del Consejo cuando se trate de personas ajenas al Instituto y revocarlos;

V. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;

VI. Presentar anualmente al Consejo, los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos;

VII. Presentar anualmente al Consejo, el informe de actividades del ejercicio anterior;

VIII. Rendir informe de actividades del Instituto en cada sesión ordinaria del Consejo;

IX. Presentar trimestralmente al Consejo, los estados financieros del Instituto;

X. Someter a consideración del Consejo, los proyectos de financiamiento para cumplir los objetivos del Instituto;

XI. Designar y remover, dando cuenta al Consejo, al personal directivo del Instituto, así como conducir las relaciones laborales de acuerdo a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios;

- XII.** Delegar sus funciones en la persona que designe;
- XIII.** Dirigir y supervisar las actividades de las áreas que integran al Instituto;
- XIV.** Certificar las copias de los documentos que obren en los archivos del Instituto; y
- XV.** Las demás para el ejercicio de las facultades anteriores y las que le encomiende el Consejo.

Sección Segunda Consejo

Artículo 26. El Consejo es la máxima autoridad del Instituto y estará integrado de manera honorífica por:

- I.** Un ciudadano, quien fungirá como Presidente, designado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien durará en su encargo un periodo de 3 años;
- II.** El Secretario de Educación de Guanajuato, o el representante que este designe;
- III.** El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, o el representante que éste designe;
- IV.** El Rector General de la Universidad de Guanajuato, o el representante que éste designe;
- V.** Dos representantes de los municipios del estado, quienes serán los encargados de los organismos, instituciones o instancias municipales responsables de la coordinación de programas y acciones en materia cultural;
- VI.** Un representante de los organismos públicos culturales en el estado;
- VII.** Un representante de los organismos privados culturales en el estado; y
- VIII.** Un representante de los grupos indígenas del estado.

Las bases para integrar el Consejo se establecerán en el reglamento interior del Instituto.

Artículo 27. En atención al tema a tratar y con el propósito de orientar la toma de decisiones, podrán participar en determinadas sesiones con voz pero sin voto, y por acuerdo de los integrantes del Consejo, los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, personas destacadas en determinada materia del área cultural, delegados de las dependencias y organismos descentralizados federales vinculadas en la materia o representantes de las instituciones nacionales y extranjeras afines al tema.

Artículo 28. Corresponde al Consejo:

I. Analizar y autorizar el Programa Estatal, y remitirlo al Ejecutivo del Estado para los efectos de su competencia;

II. Promover la participación de la sociedad en materia cultural;

III. Aprobar el programa operativo anual del Instituto;

IV. Evaluar el informe de actividades rendido por el Director General del Instituto;

V. Formular sugerencias para la ejecución y cumplimiento del Programa Estatal;

VI. Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y egresos; y trimestralmente los estados financieros del Instituto, así como su cuenta pública;

VII. Evaluar periódicamente la gestión y administración del Instituto;

VIII. Aprobar, revisar y modificar, en su caso, el reglamento interior y demás disposiciones administrativas del Instituto;

IX. Analizar y desarrollar propuestas para el diseño de las políticas culturales.

Dichas políticas deberán contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos indígenas mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico y demás sectores de la sociedad;

X. Promover las medidas para la preservación del patrimonio cultural, así como el impulso de la cultura y las artes, la formación y la creación artística;

XI. Formular propuestas y opiniones a las autoridades, para el mejoramiento del desarrollo de las políticas y programas en materia cultural;

XII. Opinar sobre las condiciones que estimulen la creación cultural, así como la producción y distribución mayoritaria de los bienes culturales;

XIII. Estudiar y aprobar los proyectos de inversión del Instituto;

XIV. Aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades;

XV. Conocer los convenios que hayan de celebrarse para cumplir con los objetivos del Instituto;

XVI. Proponer alternativas de solución a los problemas o contingencias en materia cultural;

XVII. Aprobar la operación y funcionamiento del Fondo Estatal, de conformidad a la presente Ley;

XVIII. Conceder a las personas físicas y morales los reconocimientos y estímulos a la Creación y al Desarrollo Artístico;

XIX. Aprobar la creación de las unidades administrativas para cumplir con los objetivos del Instituto, en los términos de su reglamento; y

XX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y los objetivos del Instituto.

Artículo 29. La organización y funcionamiento del Consejo tendrá como bases las siguientes:

I. Celebrará sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran a citación expresa del Presidente, o a petición de la mayoría de los consejeros, debiendo acompañar el orden el día y los documentos necesarios;

II. Los representantes a que se refieren las fracciones VII y VIII del artículo 17 de la presente Ley, serán integrados al Consejo mediante convocatoria

pública que formule el Presidente del Consejo y durarán en su encargo tres años, pudiendo ser ratificados por un periodo más;

III. Los representantes del sector público permanecerán el tiempo que dure su cargo;

IV. El quórum legal se reunirá con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, en el supuesto de no lograrse éste, se convocará a una segunda sesión a celebrarse dentro de los cinco días hábiles siguientes y será válida con independencia del número de integrantes que asistan; y

V. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Consejo tendrá voto dirimente, razonando la decisión que en su caso emita.

Artículo 30. El cargo de los integrantes del Consejo será de naturaleza honorífica, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 31. Para ser Presidente del Consejo se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y no formar parte de la administración pública; y

II. Tener experiencia socialmente reconocida en la promoción, difusión o fomento de actividades artísticas o culturales.

Artículo 32. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Presidir y conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;

II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;

III. Dar a conocer al Consejo el programa operativo anual del Instituto;

IV. Dar seguimiento al desarrollo de los programas de trabajo, y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;

V. Proponer al Consejo las personas físicas y morales, merecedoras de reconocimientos y estímulos; y

VI. Establecer las medidas para guardar el orden en las sesiones.

Artículo 33. La Secretaría Técnica del Consejo, corresponde al Director General del Instituto, quien tendrá y ejercerá las atribuciones siguientes:

I. Citar a los consejeros, previo acuerdo del Presidente, o a petición de la mayoría de los integrantes del Consejo, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

II. Por acuerdo del Presidente, formular el orden del día de las sesiones;

III. Asistir a las sesiones del Consejo en las que tendrá derecho a voz;

IV. Levantar el acta de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias;

V. Ejecutar los acuerdos y decisiones del Consejo;

VI. Certificar los acuerdos, resoluciones y demás documentación que emita el Consejo; y

VII. Las demás que le confiera el reglamento interior del Instituto.

Artículo 34. El control y vigilancia del Instituto, estará a cargo de un órgano de vigilancia, el cual tendrá el carácter de Contraloría Interna, encargada de controlar, vigilar, fiscalizar y evaluar el uso correcto de los recursos materiales y financieros del organismo, con el fin de determinar su correcto desempeño general.

Título Tercero Investigación y preservación de la cultura local e indígena

Capítulo I Investigación

Artículo 35. A través de la investigación, se buscará el conocimiento de las diversas manifestaciones culturales del pasado y del presente y se difundirán sus expresiones.

Artículo 36. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos culturales universales, y en particular los indígenas y locales de la entidad, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico.

Asimismo, fomentarán la realización de acciones de cultura en toda la entidad, a fin de cumplir la cobertura de la educación cultural a todos sus habitantes y proporcionará el fortalecimiento de la misma, a través de los medios a su alcance.

Artículo 37. El Ejecutivo del Estado y los municipios, fomentarán investigaciones y promoverán programas para el desarrollo de procedimientos que permitan preservar, promover y difundir la cultura en sus distintas manifestaciones. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas de la materia.

Capítulo II Cultura Indígena y Local

Artículo 38. El Estado y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, dictarán las medidas conducentes para la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena y local.

Artículo 39. Conforme al artículo anterior, las medidas tendrán en cuenta entre otras acciones, las siguientes:

I. Reconocer a los grupos indígenas, el derecho a la cultura y a sus manifestaciones;

II. Respetar sus costumbres, tradiciones y formas de vida;

III. Promover su desarrollo, con apego a su idiosincrasia;

IV. Procurar asistencia técnica y asesoría para el desarrollo de sus actividades culturales;

V. Estimular su inventiva artesanal y artística;

VI. Fomentar la promoción de artesanías y su industria;

VII. Promover muestras de la cultura indígena y local, a nivel internacional, nacional, estatal y municipal; y

VIII. Establecer reconocimientos y estímulos para personas y grupos que se hayan distinguido en la preservación, promoción, difusión e investigación de la cultura indígena y local.

Artículo 40. Cuando la cultura indígena o local, comprenda, por su ubicación, más de un municipio u otra entidad federativa, se promoverán acciones de concertación para unificar programas.

Artículo 41. El Estado y los municipios, procurarán destinar un lugar adecuado para la exhibición, y en su caso, venta de productos artesanales, que produzcan los grupos indígenas y locales.

Artículo 42. El Instituto promoverá la difusión de esta Ley en las lenguas vivas de los pueblos originarios del Estado.

**Título Cuarto
Reconocimientos y estímulos**

**Capítulo Único
Fondo Estatal para la Cultura y las Artes**

Artículo 43. El Fondo Estatal es el mecanismo financiero del Instituto para apoyar a la comunidad de creadores y artistas para realizar proyectos creativos e innovadores en las distintas disciplinas artísticas; estimular su proceso de formación; destinar recursos para la investigación y difusión de nuestro patrimonio cultural y demás obras y acciones que permitan cumplir ampliamente el objetivo de la Ley.

Artículo 44. Para el funcionamiento del fondo estatal, deberá considerarse lo siguiente:

I. Establecer un fideicomiso o mecanismo financiero que disponga el Instituto para su ejercicio;

II. Establecer los lineamientos de los montos que se otorguen para el cumplimiento del objeto de esta Ley; y

III. Establecer la planeación programática continua de la entrega de los estímulos señalados en el artículo anterior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 45. Previa aprobación del Consejo, el Instituto expedirá las bases para el funcionamiento y ejercicio del fondo estatal, en la que se establecerán las condiciones para otorgar en favor de personas físicas o morales, reconocimientos, becas y estímulos en general, por su contribución a la preservación, promoción, desarrollo, difusión e investigación de la cultura.

**Título Quinto
Instrumentos de comunicación**

**Capítulo Único
Políticas de comunicación**

Artículo 46. El Gobierno Estatal, a través de los medios de comunicación con que cuente, apoyará la difusión cultural, mediante la producción, distribución, transmisión y emisión de programas de expresión e información cultural.

Artículo 47. El Instituto, promoverá la coordinación con los diversos medios de comunicación electrónica y escrita, con el propósito de fomentar que sus programas y espacios de divulgación, contribuyan a elevar el nivel cultural de la población, bajo los principios y objetivos establecidos en la presente Ley.

**Título Sexto
De la participación social y privada**

**Capítulo I
De la participación social**

Artículo 48. El Instituto y los municipios promoverán la participación corresponsable de la sociedad en la planeación y evaluación de la política pública en materia cultural.

Artículo 49. El instituto celebrará los convenios de concertación para la ejecución de la política pública en la materia e impulsará una cultura cívica que fortalezca la participación de la sociedad civil en los mecanismos de participación que se creen para tal efecto.

**Capítulo II
De la participación del sector privado**

Artículo 50. El Instituto en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios promoverán y concertarán con los sectores privado y social los convenios para la investigación, conservación, promoción, protección y desarrollo del Patrimonio Cultural.

Artículo 51. El Instituto celebrará los convenios de concertación entre los municipios y con los sectores privado y social, para promover campañas de sensibilización, difusión y fomento sobre la importancia de la participación de los diferentes sectores de la población en la conservación de los bienes inmateriales y

materiales que constituyan el Patrimonio Cultural, conforme a los mecanismos de participación que se creen para tal efecto.

Título Séptimo
Mecanismos de coordinación
Capítulo Único

Artículo 52. El Estado, los municipios, las personas físicas o jurídicas de los sectores social y privado, que presten servicios culturales; podrán participar de los mecanismos de coordinación de conformidad con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, con la finalidad de coordinar acciones con la federación, entidades federativas, municipios o alcaldías de la ciudad de México.

Artículo 53. El Estado y los municipios contribuirán a las acciones destinadas a fortalecer la cooperación e intercambio en materia cultural, con apego a los tratados internacionales celebrados entre los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y demás leyes aplicables en la materia.

Artículo 54. El Estado y los municipios contribuirán en la integración, actualización y funcionamiento del sistema nacional de información cultural en la forma y términos que establezcan los acuerdos de coordinación que para tal efecto se celebren y que se sujetarán a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y su reglamento.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se abroga la Ley de Fomento y Difusión de la Cultura para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 26 de octubre de 2017. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. (Con observación). Diputada Araceli Medina



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. (Con observación). Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. »

No dejo de reconocer que tenemos que trabajar para que nuestro presupuesto en cultura sea considerado positivamente. Es cuánto señora presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 19 de octubre de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su venia presidenta.

(Leyendo) «**DIPUTADA ANGELICA CASILLAS MARTINEZ. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones del Código Civil para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La legislación es al mismo tiempo reflejo, modelo y referencia de la sociedad que la aplica. Nuestras leyes son resultado de la realidad y de la visión social de aquellos que las plantean, aprueban y ejercen. Son, por lo tanto, hijas de su época y junto con ella deben redimensionarse. Por ello, una de las tareas más importantes del Poder Legislativo consiste en no sólo crear nuevas leyes conforme se hacen necesarias, sino en mantener la vista atenta en todo nuestro cuerpo legislativo, para modificar y modernizar los conceptos y los artículos que sean necesarios.

Esta necesidad resulta particularmente clara en aquellas legislaciones que ya llevan varias décadas de estar en vigor. Concretamente, nuestro Código Civil para el Estado de Guanajuato cumple 50 años de su entrada en vigor, el día quince de julio de mil novecientos sesenta y siete.

A lo largo de este medio siglo ha cambiado profundamente el panorama de las familias y las comunidades de nuestro estado. Al mismo tiempo, hemos avanzado en el reconocimiento de los derechos humanos y particularmente de la igualdad ante la ley, sin discriminación de ningún tipo, como una de las principales aspiraciones y valores de nuestra sociedad.

Como consecuencia de ello, algunos planteamientos del Código Civil, que hace 50 años parecían correctos, hoy no sólo resultan anticuados, sino que incluso han sido considerados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como contrarios a los principios constitucionales.

Específicamente, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha expresado que diversos artículos del Código Civil para el Estado de Guanajuato, resultan discriminatorios al declarar, en los juicios de divorcio, culpable o inocente al cónyuge, pues el cónyuge culpable recibe una prohibición de casarse hasta dos años después de que se haya decretado el divorcio (artículo 343).

Por lo que se refiere esta norma, la Primera Sala estimó que el impedimento para que los cónyuges puedan contraer nuevas nupcias antes de dos años cuando son encontrados culpables o de un año cuando la separación fue voluntaria, atenta contra los derechos y libertades del ser humano y vulnera el derecho a la libre determinación.

Además, incluso ahora, el artículo 342 de nuestro código señala que

"En los casos de divorcio, la mujer inocente tendrá derecho a alimentos mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honesta m e nte. El marido inocente sólo tendrá derecho a alimentos cuando esté imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios para subsistir".

Es indudable que artículo 342 discrimina en razón de género y afecta tanto a los hombres, al reducirles su derecho a los alimentos, como a las mujeres, al aplicar un estereotipo que dejen entredicho su capacidad para subsistir y prosperar fuera del tradicional esquema matrimonial.

En consecuencia, proponemos reformar el código, para que quienes obtengan un divorcio recuperen su entera capacidad para contraer nuevamente matrimonio, cuando así lo consideren conveniente. Además, planteamos establecer que, en los casos de divorcio, el cónyuge inocente, sea hombre o mujer, tenga derecho a alimentos cuando esté imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios para subsistir, mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente.

Hemos trabajado en este análisis del Código Civil plenamente conscientes de que, en la legislación, las palabras importan, porque son el puente que transfiere a las ideas del ámbito del pensamiento al espacio de la comunicación y a la acción de la política pública. Por ello es necesario garantizar que su lenguaje esté adecuado a la realidad social y técnica de nuestro estado.

Este debe ser un proceso permanente, ya que el idioma está en constante transformación; se construye en los miles de millones de diálogos cotidianos, los textos periodísticos, personales y académicos, reflejando y construyendo simultáneamente los paradigmas de cada época.

Por ello, como parte de esta iniciativa integral de reforma a nuestro código civil, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos reformar los artículos que hacen referencia a conceptos como los de lo cura, idiotismo o imbecilidad, que pueden ser sustituidos por el término que sea técnicamente correcto y al mismo tiempo fortalezca el respeto a la dignidad de todos los habitantes de nuestro estado.

Proponemos reemplazar estos calificativos con el concepto de discapacidad intelectual, que mantiene el efecto de la norma, pero remueve la sombra de discriminación que permanece presente en la redacción actual.

Además consideramos que de una interpretación sistemática de los artículos 323 y 342-A del Código Civil para el Estado de Guanajuato, así como de los artículos 822 y 852 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que la acción consistente en el pago de la compensación a favor del cónyuge que durante el matrimonio se dedicó preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos, puede ejercerse desde la demanda de divorcio o de forma autónoma a través de una demanda posterior. En efecto, el hecho de que la redacción del artículo 342-A establezca que "en la demanda de divorcio", el cónyuge podrá demandar al otro la compensación, no implica que la presentación de la referida demanda sea el único momento procesal para ello, tan es así que este mecanismo puede ser reconvenido. La formulación del precepto atiende, más bien, a que el derecho del cónyuge que realizó el trabajo doméstico a ser resarcido y compensado se hace exigible al momento de disolverse el vínculo matrimonial y no antes. Es decir, no puede haber compensación si no hay divorcio. Sin embargo, de ello no se sigue que este mecanismo resarcitorio no pueda exigirse mediante una acción autónoma. Por lo anterior proponemos modificar el primer párrafo del artículo 342-A y adicionar una fracción primera, en los términos siguientes:

"ARTÍCULO 342-A. El cónyuge inocente podrá demandar al otro una compensación de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre que ocurran las siguientes circunstancias:

I. Se solicite en la demanda de divorcio o una vez disuelto el vínculo matrimonial;"

Por otra parte, de conformidad con lo que dispone el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa aquí presentada tendrá, de ser aprobada, los siguientes impactos:

- **Impacto jurídico :** Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos 103, 153, 342, 342-A, 343, 388, 503, 518, 520, 540, 560 y 2624, asimismo se deroga el artículo 299 del Código Civil para el Estado de Guanajuato

Impacto administrativo: Con esta iniciativa se modifican las reglas para la obligación de alimentos en caso de divorcio, se modifican las reglas para la tutela el caso de los concubinos y se modifica la forma en que la ley se refiere a las personas con discapacidad mental o intelectual.

Impacto presupuestarlo: La iniciativa que planteamos no implicará nuevos gastos a considerarse en el presupuesto estatal.

Impacto social: Con la reforma se modernizará nuestro Código Civil, refrendando el compromiso de las leyes, las autoridades y la sociedad guanajuatense con la igualdad ante la ley, el combate la discriminación y el respeto permanente a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. -Se reforman los artículos 103, 153, 342, 342-A, 343, 388, 503, 518, 520, 540, 560 y 2624, asimismo se deroga el artículo 299 del Código Civil para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

ARTÍCULO 103. Recibida la solicitud y cumplidos los requisitos, el Registro Civil, previamente a la celebración del matrimonio, deberá entregar Información de manera gratuita a los pretendientes, en la que se les hará saber los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio, y los efectos que produce éste respecto a los bienes y con relación a los hijos, además se les dará información sobre salud reproductiva y planificación familiar, así como de prevención, detección, atención, sanción y erradicación de violencia intrafamiliar. De la entrega de dicha Información deberá levantarse constancia que firmarán los pretendientes.

ARTÍCULO 153. Son impedimentos para contraer matrimonio:

I. al IV...

V. Derogado

VI. a VIII...

IX. La discapacidad Intelectual y trastornos mentales;

X. El matrimonio subsistente...

De estos impedimentos...

ARTICULO 299. Derogado

ARTÍCULO 342. En los casos de divorcio, **el cónyuge inocente tendrá derecho a alimentos cuando esté Imposibilitado para trabajar y no tenga bienes propios para subsistir mientras no contraiga nuevas nupcias y viva honestamente.** Además, cuando por el divorcio se originen daños y perjuicios a los intereses del cónyuge inocente, el culpable responderá de ellos como autor de un hecho ilícito.

En el divorcio...

ARTÍCULO 34 2- A. El cónyuge Inocente podrá demandar al otro una compensación de hasta el cincuenta por ciento del valor de los bienes que se adquirieron durante el matrimonio, siempre que ocurran las siguientes circunstancias:

I. Se solicite en la demanda de divorcio o una vez disuelto el vínculo matrimonial;

11. Haber estado casado bajo el régimen de separación de bienes; y

111. Que el demandante se haya dedicado en el lapso en que duró el matrimonio preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos.

El Juez en...

Se exceptúan de...

ARTÍCULO 343. En virtud del divorcio, los cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

ARTÍCULO 388. Si el marido está bajo tutela por causa **discapacidad Intelectual o trastornos mentales**, este derecho puede ser ejercitado por su tutor. Si éste no lo ejercitare podrá hacerlo el marido después de haber salido de la tutela, pero siempre en el plazo antes designado, que se contará desde el día en que legalmente se declare haber cesado el impedimento.

ARTÍCULO 503. Tienen incapacidad natural y legal:

I. Los menores de...

II. Los mayores de edad con discapacidad Intelectual o trastornos mentales, aun cuando tengan intervalos lúcidos;

III. Los sordomudos que...

IV. Los ebrios consuetudinarios...

ARTÍCULO 518. El menor de edad **con discapacidad intelectual o trastornos mentales**, sordomudo, ebrio consuetudinario o que habitualmente abuse de las drogas enervantes, estará sujeto a la tutela de menores, mientras no llegue a la mayor edad.

Si al cumplirse...

ARTÍCULO 520. El cargo de tutor del **discapacidad intelectual o trastornos mentales**, sordomudo, ebrio consuetudinario y de los que habitualmente abusen de las drogas enervantes, durará el tiempo que subsista la interdicción, cuando sea ejercitado por los descendientes o por los ascendientes. El cónyuge tendrá obligación de desempeñar ese cargo mientras conserve su carácter de tal. Los extraños que desempeñen la tutela de que se trata tienen derecho de que se les releve de ella a los diez años de ejercerla.

TÍTULO NOVENO DE LA TUTELA

Capítulo Cuarto

De la Tutela Legítima de los Discapacitados Intelectuales, Sordomudos, Ebrios y de los que Habitualmente Abusan de las Drogas Enervantes

ARTÍCULO 540. El Marido es...

Las mismas reglas aplicaran en caso de concubinato.

ARTÍCULO 560. Lo dispuesto en el artículo anterior se aplicará en cuanto fuere posible a la tutela de los **discapacitados intelectuales**, sordomudos, ebrios consuetudinarios y de los que abusan habitualmente de las drogas enervantes.

ARTÍCULO 2624. El testador debe dejar alimentos a las personas que se mencionan en las fracciones siguientes:

I. A los descendientes menores de veintiún años;

11. A los descendientes que estén imposibilitados de trabajar, aun cuando fueran mayores de veintiún años;

111. Al cónyuge supérstite;

IV. a VI...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a Usted dar a esta Iniciativa el trámite señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 19 de octubre de 2017. Diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 4, 11, 12 FRACCIÓN XVIII, 21, 22, 55, 96, 99, 115, 133, 138, 141, 150, 152 Y 159, ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XVIII BIS AL ARTÍCULO 12, UNA FRACCIÓN XLIX, RECORRIÉNDOSE LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 77 Y LAS FRACCIONES II BIS Y IV BIS AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 5 de octubre de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso de la diputada presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva.

Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los Guanajuatenses.

El derecho a la educación supera las fronteras porque implica la libertad de todo ser humano a través de su esfuerzo, comprender y transformar al mundo, mejorando su calidad de vida y aportando su talento al servicio de su familia y de su comunidad. Es por esto que, sin lugar a dudas, el día de hoy el Congreso debe renovar con nuestro voto el compromiso de los representantes y de las leyes de Guanajuato con la educación, la libertad y el desarrollo.

He solicitado el uso de la voz para pedirles su voto a favor del dictamen que nos ocupa, con la absoluta certeza de que las virtudes de esta reforma representan un gran avance para la niñez y la juventud de nuestro estado.

Específicamente el dictamen representa dos importantes beneficios en materia educativa. El primero de ellos se refiere a permitirle a los estudiantes que regresan al estado, el revalidar sus estudios de manera rápida y con mínimos requisitos, evitando con ello la pérdida de tiempo, de dinero y de esfuerzo, y de esta forma se simplificará la revalidación de profesiones reguladas y las profesiones no reguladas podrán revalidarse de una forma más ágil.

El segundo beneficio consiste en facilitar el ingreso de los estudiantes al sistema educativo estatal, bajo un principio de confianza, aun cuando carezcan de documentos académicos o de identidad, a fin de garantizar la movilidad para quienes deseen seguir estudiando, darles la oportunidad e inmediatamente agilizarlos e incorporarlos al sistema educativo.

En consecuencia, la aprobación de esta reforma permitirá agilizar la transición de aquellos niños y jóvenes migrantes que por alguna razón regresan a nuestro estado y así los podremos recibir no solamente con los brazos abiertos, sino con el



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

respaldo legal, el respaldo educativo e institucional para facilitar que sigan adelante con sus estudios para aprender, para actuar y para construir un futuro mejor.

Por esto y en vista de todos los beneficios que esta iniciativa representa para todos los guanajuatenses en retorno y el incentivo que representará para la atracción de conocimiento y revalidación de estudios, le solicito su voto a favor del presente dictamen, quedando después en manos del Ejecutivo para que ellos realicen las adecuaciones, el reglamento correspondiente y que sean ellos la parte operativa de esta intención por parte del Congreso. Es cuánto diputada presidenta.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES V Y XII, 17 FRACCIÓN VI, 25 FRACCIONES III Y IV, Y LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO VI POR LA DE FOMENTO A LA CULTURA DE LA PAZ EN EL ENTORNO ESCOLAR, CON LOS ARTÍCULOS 45, 46 Y 47, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XIII Y XIV AL ARTÍCULO 3, Y LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 25, LOS ARTÍCULOS 48 Y 49, Y EL CAPÍTULO VII DENOMINADO RESPONSABILIDADES, CON LOS ARTÍCULOS 50, 51, 52, 53 Y 54; DE LA LEY PARA UNA CONVIVENCIA LIBRE DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

Sesión Ordinaria 22 de junio de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso de la presidencia y mesa directiva. Compañeras y compañeros diputados. Medios de comunicación que nos acompañan y público en general,

Me complace, a nombre de la Comisión de Educación, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y de sus municipios.

La educación en la actualidad sigue teniendo un lugar destacado y de alta prioridad para este Congreso, ya que permite a las personas, transformar su entorno y mejorar la calidad de vida.

Los desafíos que presenta la educación en México y en Guanajuato deben ser abordados desde una óptica integral, multidisciplinaria e interinstitucional. Y para esto, se requieren de nuevos enfoques y nuevas reformas que contribuyan a brindar de un ambiente propicio para la educación; por lo que la presente iniciativa de reforma a la Ley para una Convivencia Libre de Violencia se avoca, principalmente, a tres temas torales.

El primero: lo relativo al entorno escolar, para delimitar el espacio en donde las autoridades escolares, padres de familia y educandos deberán observar las disposiciones contenidas en la presente ley.

El segundo: los tipos de violencia, con especial énfasis en aquellos en lo que están implicadas las tecnologías y el ciberespacio; y, por otra parte, se adiciona un capítulo de fomento a la cultura de la paz que deberá ser observado en la implementación de la Ley, con el cual se pretende la inclusión de acciones preventivas de la violencia en el entorno escolar.

Sabemos de las tendencias globales, en las que el uso de las tecnología de la información y el ciberespacio son cada vez mayores, por lo que recomendamos ampliamente manejar con mucha reserva la información personal que se comparte en las redes sociales y en general en el ciberespacio.

Sabemos que muchos de los problemas actuales que se viven en el entorno escolar son generados por el uso irresponsable de la tecnología. Los canales tecnológicos de la información y comunicación han provocado la evolución de la violencia en el entorno escolar a una nueva modalidad, utilizando medios tecnológicos como computadoras, celulares, videojuegos a través de la conexión a Internet.

Por esto, la presente iniciativa propone modificar el concepto vigente de violencia a través de las tecnologías de la información por el de violencia cibernética. En el mismo sentido, planteamos una visión integral del proceso educativo y proponemos su transformación cualitativa en contenidos, en métodos y resultados, previniendo y procurando una convivencia libre de violencia en el entorno escolar para que el proceso de enseñanza-aprendizaje alcance la mayor eficacia posible.

Por lo que esta Comisión considera que es momento de modernizar los conceptos de entorno escolar, violencia escolar, violencia verbal, por el de violencia de lenguaje; y el de violencia, a través de las tecnologías de la información, por el de violencia cibernética. Adicionalmente se incluyeron las definiciones de conceptos como los de centro educativo, y violencia sexual dentro de la ley.

En ese sentido, la creatividad con la que se implemente la ley será crucial para lograr la prevención y erradicación de cualquier tipo de violencia y, conseguir con esto, que el educando desarrolle actitudes positivas y una sólida formación en valores desde la educación básica.

El enfoque que adoptamos para el diseño de la presente reforma, se sustentan en el principio de interés superior de la niñez, el cual entendemos como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar posible.

Esta Legislatura se ha distinguido por promover activamente la innovación en nuestros ordenamientos legales. Lo que pretendemos con la presente iniciativa de reformas y adiciones a la ley, es contribuir a la prevención, atención y erradicación de la violencia en el entorno escolar.

El adicionar un capítulo a nuestra ley, denominado del *fomento a la cultura de la paz en el entorno escolar*, es sin duda innovador y contribuye a fomentar los valores en nuestra comunidad educativa, porque la demanda por una convivencia libre de violencia en nuestro entorno escolar cada día es mayor, es necesaria y es urgente.

Es por esto que en la presente iniciativa se propuso la adición de un capítulo relativo a fomentar la cultura de la paz en el entorno escolar, con el que se busca analizar casos de pobre desempeño en el área emocional, la prevención de consumo de drogas y otras conductas de riesgo, el desarrollo de la *resiliencia*, la adopción de actitudes positivas ante la vida y la prevención de conflictos interpersonales entre los miembros de la comunidad educativa.

Para complementar este compromiso, proponemos que la Secretaría de Educación de Guanajuato adapte las campañas en materia de prevención social de la violencia en el entorno escolar, tendientes a erradicar las prácticas de hostigamiento, intimidación, acoso y violencia escolar dirigidas prioritariamente a los niños, niñas y adolescentes; así como la puesta en marcha de campañas para el fomento a la cultura de la paz que concienticen a la comunidad educativa de la necesidad de nuevas conductas que beneficien la convivencia en sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

Impacto Jurídico: «Se reforman los artículos 3 fracciones V y XII, 25 fracciones III y IV, y la denominación del Capítulo VI por la de Fomento a la Cultura de la Paz en el Entorno Escolar, con los artículos 45, 46 y 47, se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 3, y la fracción VI al artículo 25, los artículos 48 y 49, y el Capítulo VII denominado Responsabilidades, con los artículos 50, 51, 52, 53 y 54; de la Ley para una Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar para el Estado de Guanajuato y sus Municipios»

En el impacto administrativo, esta iniciativa se traducirá en mayores facultades, atribuciones y compromisos de las autoridades educativas, especialmente en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia en el entorno escolar y en el fomento a la cultura de la paz.

Impacto Presupuestario: La iniciativa de reforma que aquí presentamos no implica necesariamente un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

Impacto Social: Una vez aprobadas las reformas que contiene esta iniciativa, permitirá beneficiar directamente a toda la comunidad educativa de nuestro estado.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, la diputada Estela Chávez Cerrillo, la diputada Elvira Paniagua Rodríguez, el diputado Alejandro Trejo Ávila y el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, refrendamos nuestro compromiso con la ciudadanía e impulsamos el fortalecimiento de las instituciones a su servicio. ¡Muchas gracias! Es cuanto, señor presidente.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, A EFECTO DE REFORMAR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 205 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ASÍ COMO DE REFORMA AL ARTÍCULO 1895 Y SE DEROGAN LOS ARTÍCULOS 1896 Y 1897 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 8 de junio de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos aquí presentes.

»DIP. MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato y el artículo 1895 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y que deroga los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, **a efecto de prohibir la explotación del hombre por el hombre denominada usura, en atención a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A lo largo de la historia de la civilización occidental el tema del cobro de intereses en los préstamos ha sido un constante punto de controversia, incluso durante muchos siglos estuvieron considerados como algo moralmente condenable y de preocupación por el potencial de abusos.

De acuerdo con Murray Rothbard en su *Perspectiva Austriaca de la Historia del Pensamiento Económico*, filósofos como Tomás de Aquino consideraban que el cobro de intereses violaba la naturaleza del dinero, que de acuerdo al planteamiento del aquinata se "consume" totalmente en el momento de intercambiarse.²

Sin embargo, conforme avanzó nuestro entendimiento de la ciencia económica surgieron nuevas voces, como las del escolástico Martín de Azpilicueta, uno de los integrantes más reconocidos de la Escuela de Salamanca, quien planteó por primera ocasión el concepto que hoy conocemos como Ley de la Preferencia Temporal. Este en términos sencillos implica el hecho de que el individuo que actúa prefiere, siendo las

² Rothbard, Murray (2006). *An Austrian Perspective on the History Of Economic Thought*. Estados Unidos: Mises Institute.

circunstancias iguales, recibir y emplear un bien en el momento presente a esperarse al futuro, de ahí que el cobro de una tasa de interés sea legítimo, pues compensa, a grosso modo, la afectación que habrá de sufrir el prestamista, al no poder emplear directamente el dinero que ha otorgado a otra persona, durante el tiempo que dura el préstamo.

Sin embargo, aunque la evolución del entendimiento económico y jurídico respecto al préstamo con intereses ha dejado en claro su legitimidad, las naciones y las leyes han optado por mantener algunas limitantes al ejercicio de esta actividad, bajo la certeza de que existen ocasiones donde la tasa de interés exigida por el prestamista va más allá de aquello que sería aceptable en un intercambio libre y se eleva a niveles que harán prácticamente imposible cumplir con el pago de la deuda y someterían al deudor a un estado de indefensión, aprovechándose el prestamista de la necesidad en que se encuentra su víctima.

De ahí que en nuestros tiempos, el concepto de usura ya no se refiera a los préstamos en general, sino al cobro de intereses excesivos, explotando la necesidad o ignorancia de aquella persona que solicita un préstamo y lo recibe con la condición de pagar un interés superior a las tasas máximas de intereses permitidas.

En este mismo sentido es necesario recordar que la Convención Americana sobre los Derechos declara en el tercer punto de su artículo 21, que Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.³ Esta prohibición se establece con el objetivo de proteger la propiedad privada de los individuos que de otro modo estarían en manos de prestamistas sin escrúpulos.

El compromiso de evitar que sucedan los casos de usura, reflejada claramente en la Convención Americana se refleja también en nuestro país a través de los criterios asumidos por el Poder Judicial en el que consideramos necesario ejemplificar a través de las siguientes tesis:

Época. Décima Época

Registro: 2013076

Instancia: Primera Sala Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 36, Noviembre de 2016, Tomo II

Materia(s): Constitucional, Civil

Tesis: 1a./J. 54/2016 (10a.)

Página: 883

USURA. SU PROHIBICIÓN APLICA TANTO PARA LOS INTERESES ORDINARIOS COMO PARA LOS MORATORIOS PACTADOS EN UN PAGARÉ.

El artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíbe la usura, así como cualquier otra forma de explotación del hombre por el

³ Convención Americana sobre los Derechos Humanos Disponible en: https://www.ias.ig/duk/eso/tratados_B-32_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf.

hombre; en este sentido, ninguna ley debe permitir que al amparo de la libertad contractual, una persona obtenga en provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo. Así, cuando en uso de la libertad contractual se celebra un préstamo documentado en un título de crédito denominado pagaré, las partes tienen derecho a pactar el pago de intereses, los cuales pueden ser ordinarios y/o moratorios, los que si bien gozan de naturaleza jurídica distinta, se vinculan al préstamo y, cuando se generan, representan un provecho en favor del acreedor que repercute directa y proporcionalmente en la propiedad del deudor; por tanto, si el referido artículo 21, numeral 3, prohíbe la usura y ésta se presenta cuando una persona obtiene en provecho propio y de modo abusivo, sobre la propiedad de otro, un interés excesivo derivado de un préstamo, esta prohibición aplica para ambos tipos de interés, pues aunque los intereses moratorios, en estricto sentido, no son una consecuencia inmediata del préstamo, sino más bien una sanción impuesta ante el incumplimiento del pago, no debe perderse de vista que el incumplimiento está directamente vinculado a la obligación de pagar o satisfacer el préstamo en la fecha pactada; por lo anterior, la prohibición de la usura aplica tanto para los intereses ordinarios como para los moratorios.

Contradicción de tesis 294/2015. Entre las sustentadas por el Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito. 24 de agosto de 2016. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretarios: Cecilia Armengol Alonso, Mario Gerardo Avante Juárez, Mireya Meléndez Almaraz, Luis Mauricio Rangel Argüelles y Mercedes Verónica Sánchez Miguez.

Tesis y/o criterios contendientes:

El Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Sexto Circuito, al resolver los juicios de amparo directo 775/2014, 863/2014, 989/2014, 1075/2014 y 149/2015, los que dieron origen a la tesis jurisprudencial XVI.3o.C. J/1 (10a.), de título y subtítulo: "USURA. LOS INTERESES MORATORIOS NO LA ACTUALIZAN.", publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 4 de septiembre de 2015 a las 10:15 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 22, Tomo III, septiembre de 2015, página 1897, con número de registro digital: 2009879.

El Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo directo 402/2015, sostuvo que la usura se actualiza tanto en los intereses ordinarios como en los moratorios, porque está prescrita en cualquiera de sus formas y en cualquier clase de juicio, pues lo que la ley prohíbe es la usura entendida como cualquier forma de explotación del hombre por el hombre, para obtener un provecho propio y de modo abusivo sobre la propiedad de otro, por lo que su examen debe comprender a cualquier tipo de juicio en donde sea susceptible de actualizarse.

Tesis de jurisprudencia 54/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 18 de noviembre de 2016 a las 10:29 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del martes 22 de noviembre de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

Época: Décima Época

Registro: 2009705

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 21, Agosto de 2015, Tomo III

Materia(s): Civil

Tesis: VI.2o.C.60 C (10a.)

Página: 2383

“INTERESES USURARIOS EN MATERIA CIVIL. DEBEN APLICARSE LAS MISMAS REGLAS QUE OPERAN EN LA MERCANTIL.- La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 350/2013, reexaminó su posición respecto de los intereses usurarios, para hacerla acorde con el artículo 21, numeral 3, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que dispone que tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley. En consecuencia, la citada Sala concluyó que toda autoridad jurisdiccional está obligada a hacer una interpretación de las normas del sistema jurídico que pudieran afectar derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, de tal manera que permita su más amplia protección. Dicha postura está plasmada en las jurisprudencias 1a./J. 46/2014 (10a.) y 1a./J. 47/2014 (10a.), publicadas en las páginas 400 y 402 del Libro 7, Tomo I de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, junio de 2014 y en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas, con números de registros digitales 2006794 y 2006795, de títulos y subtítulos: "PAGARÉ. EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PERMITE A LAS PARTES LA LIBRE CONVENCIÓN DE INTERESES CON LA LIMITANTE DE QUE LOS MISMOS NO SEAN USURARIOS. INTERPRETACIÓN CONFORME CON LA CONSTITUCIÓN [ABANDONO DE LA JURISPRUDENCIA 1a./J. 32/2012 (10a.) Y DE LA TESIS AISLADA 1a. CCLXIV/2012 (10a.)].” y "PAGARÉ. SI EL JUZGADOR ADVIERTE QUE LA TASA DE INTERESES PACTADA CON BASE EN EL ARTÍCULO 174, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO ES NOTORIAMENTE USURARIA PUEDE, DE OFICIO, REDUCIRLA PRUDENCIALMENTE.”, respectivamente. De su contenido se obtiene que la autoridad jurisdiccional que conoce de un proceso mercantil, debe llevar a cabo el análisis oficioso del tema de la usura, bajo la perspectiva de los parámetros de interpretación contenidos sólo a manera de referencia en dichas jurisprudencias. Así las cosas, si el objetivo de tal interpretación constitucional y convencional está enfocado a la tutela efectiva de los derechos humanos, por identidad jurídica sustancial se actualiza su aplicación a la

materia civil, pues los preceptos constitucionales y convencionales que regulan la aludida interpretación son dispositivos y no taxativos; de ahí que el ámbito de su aplicación pueda extenderse a la materia civil, cuando el juzgador advierta la necesidad de analizar la existencia de intereses usurarios pactados en algún acuerdo de voluntades de carácter civil.”.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo directo 87/2015. María de Lourdes García Salgado y otro. 8 de mayo de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo directo 48/2015. Ezequiel Lazcano Hernández. 18 de junio de 2015. Unanimidad de votos. Ponente: Ma. Elisa Tejada Hernández. Secretario: Víctor Manuel Mojica Cruz.

Nota:

La parte conducente de la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 350/2013 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación del viernes 27 de junio de 2014 a las 9:30 horas y en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 7, Tomo I, junio de 2014, página 349.

Esta tesis es objeto de la denuncia relativa a la contradicción de tesis 74/2017, pendiente de resolverse por la Primera Sala.

Esta tesis se publicó el viernes 7 de agosto de 2015 a las 14:26 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Tomando como base estos elementos, las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional consideramos que es necesario modificar tanto el Código Civil como el Código Penal de nuestro estado, con el objetivo de cerrarle completamente la puerta a la usura y castigar a quienes usen ese mecanismo para aprovecharse de la necesidad o de la ignorancia de los demás.

Por lo que se refiere al Código Civil, proponemos reformar el artículo 1895, para clarificar y volver más contundente su redacción, estableciendo que el interés convencional será el que acuerden las partes, sin que dicho interés deba exceder a los vigentes en el sistema financiero bancario, en la fecha próxima anterior al día del acuerdo. Asimismo, proponemos incluir el que se consideren ilícitos, nulos de pleno derecho, y no pactados, los acuerdos que se alcancen entre las partes en oposición a este Artículo.

De forma simultánea, planteamos que quien obtenga de otra persona una ventaja a través de la usura, entendida como los contratos o convenios en los que se estipulen réditos o lucros superiores a los vigentes en el sistema financiero bancario, deberá enfrentar una pena que llegue a los diez años de prisión.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso se reforman el párrafo primero del artículo 205 del Código Penal del Estado de Guanajuato y el artículo 1895 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y que deroga los artículos 1896 y 1897 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II. Impacto administrativo: Implicará aumentar de 6 a 10 años de prisión la pena máxima por el delito de usura y ampliará su ámbito de aplicación, eliminando para el cobro de intereses el margen de 5 puntos porcentuales por Costo Porcentual Promedio fijado por el Banco de México y colocando como nuevo punto de referencia los intereses vigentes en el sistema financiero bancario.

III. Impacto presupuestario: Considerando que la iniciativa que aquí presentamos no se traduce en la creación de nueva infraestructura dentro de la administración pública y no requiere necesariamente de la creación de nuevas plazas, no implica un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Permitirá proteger de forma más efectiva a los deudores, prevenir el surgimiento de casos de usura y castigar con mayor rigor a quienes los cometan, lo que se traduce en una mayor protección al patrimonio de las familias, especialmente aquellas en situación de necesidad, sin por ello eliminar el derecho que tienen aquellas personas que prestan dinero a obtener un rédito por su actividad.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 205 del **Código Penal para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 205. Al que obtenga de otra persona ventajas usurarias por medio de contratos o convenios en los que se estipulen réditos o lucros superiores a los vigentes en el sistema financiero bancario, se le aplicará de dos a diez años de prisión y de diez a sesenta días multa.

Este delito se...

SEGUNDO. Se reforma el artículo 1895 y se derogan los artículos 1896 y 1897 del **Código Civil para el Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1985. El interés legal será el previsto en el artículo 1570 de este código. El interés convencional será el que acuerden las artes, sin que dicho interés deba exceder a los vigentes en el sistema financiero bancario, en la fecha próxima anterior al día de acuerdo. Se consideran ilícitos, nulos de pleno derecho y se tendrán por no pactados, los acuerdos, en oposición a lo preceptuado en este artículo.

ARTÍCULO 1896. Derogado.

ARTÍCULO 1987. Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 8 de junio de 2017. **Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. (Con observación) Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. (Con observación) Diputada Leticia Villegas Nava. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. «**

Es cuánto diputado presidente.

MANIFESTÁNDOLE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, PARA QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA FACILITAR EL ACCESO DE LOS EDUCANDOS A LOS DIVERSOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TODAS LAS ESCUELAS PÚBLICAS EN EL ESTADO, SIN OBSTÁCULOS O CONDICIONES QUE LO DIFICULTEN O IMPIDAN, ASÍ COMO PARA QUE SE IMPLEMENTEN Y DIFUNDAN MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y DENUNCIA, EFICIENTES EN SU ACCESO, RECEPCIÓN DE QUEJAS Y RESOLUCIÓN DE LAS MISMAS.

Sesión Ordinaria 1° de junio de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso del diputado presidente. Saludo cordialmente a las compañeras y a los compañeros de los medios de comunicación y a los ciudadanos que nos acompañan en esta Casa Legislativa.

He solicitado el uso de la voz a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional para solicitar su voto a favor en el dictamen que en este momento nos ocupa.

El voto a favor del presente dictamen representa un acto de congruencia y de responsabilidad política, toda vez que los treinta y seis diputados que conformamos la Sexagésima Tercera Legislatura, protestamos *Guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y las Leyes que de ella emanan.*

Este acuerdo tiene por objeto vigilar el cumplimiento de los preceptos establecidos en el artículo 3ro fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3ro de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior porque la Constitución atribuye expresamente a los tres órdenes de gobierno, la función de impartir educación preescolar, educación primaria, secundaria y media superior a toda persona de manera gratuita.

Los preceptos que señala la Constitución son principios que nos comprometimos a salvaguardar y a velar por su estricto cumplimiento como legisladores.

Debo señalar que la propuesta, que será puesta a su consideración, se discutió ampliamente con los diferentes grupos y representaciones parlamentarias en la Comisión, fue aprobado por unanimidad y es producto de un análisis puntual sobre situaciones sociales y temporales.

De un análisis social, porque somos conscientes de que el condicionamiento a la prestación de los servicios escolares al pago de las cuotas representa, en todas

sus expresiones, una acción de exclusión de los servicios educativos, y esto representaría un obstáculo para la movilidad social y el desarrollo humano de las personas.

Y en segundo lugar, porque ahora es el mejor momento para pronunciarnos a favor de la educación gratuita, y para que este pronunciamiento llegue a sus destinatarios.

Derivado de este análisis, se concluyó que, si bien las cuotas voluntarias sí representan un recurso valioso para las asociaciones de padres de familia, para ayudar a las escuelas, y con ellas es posible realizar mejoras en los centros educativos en el que sus hijos atienden los servicios escolares; estamos conscientes de que sí es muy importante que los padres de familia colaboren de manera voluntaria para la mejora de sus escuelas, pero por ningún motivo debe condicionarse el derecho de acceso de los educandos a estas cuotas voluntarias.

Las aportaciones que surgen de manera voluntaria de padres y madres de familia, tienen por objeto ofrecer a los educandos desde actividades lúdicas extracurriculares, visitas a centros culturales, exposiciones artísticas, hasta mejoras materiales de la propia institución. Sin embargo, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional no comparte el condicionamiento de acceso a los servicios educativos públicos a las multicitadas cuotas.

Para la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, que tengo el honor de presidir, el presente acuerdo es resultado de una visión compartida por los integrantes de la misma; somos conscientes de que la educación es la herramienta que permitirá alcanzar mayores niveles de desarrollo social, económico y humano para nuestro estado.

Por lo antes expuesto compañeras y compañeros diputados, solicito su voto a favor del presente acuerdo. Es cuánto, señor presidente.

**RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS, ES EL TEMA TRATADO POR LA
DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA.**

Sesión Ordinaria 18 de mayo de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: »Creo que el ser maestro tiene como la luna la cara luminosa y su cara oscura. En la vida *casí* todo es así, no hay nada tan malo que no tenga algo de bueno y al revés; lo que importa es ser consciente de todo; luces y sombras, para que nada nos tome desprevenidos y sobre aviso no hay engaño. No abogo por una actitud estoica ante las ambivalencias de la vida, ni mucho menos por la resignación; más bien por una actitud realista que relativice lo negativo y valore sin fantasía lo positivo. Creo que por eso y por allí lo llaman madurez»

Pablo Latapí

Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Compañeros, medios de comunicación e invitados, muy buenas tardes.

En esta ocasión he solicitado el uso de la tribuna para hacer un reconocimiento especial a la obra, trabajo y esfuerzo de los maestros de Guanajuato. Según el maestro y psicólogo Jean Piaget, el objetivo de la educación es formar personas capaces de hacer cosas nuevas y no simplemente repetir lo que otras generaciones hicieron. Por eso es importante hacer este reconocimiento para los maestros, ellos son la columna vertebral de nuestro sistema educativo.

Ser maestro y formador es una de las mejores profesiones a las que puede aspirar un ser humano y ser profesor en Guanajuato es clave para el desarrollo de nuestro estado. Simplemente no podemos entender la enseñanza alejada de los maestros, ya que gracias a ellos se puede elevar la capacidad de un país, construir una fuerza laboral y generar los medios para mejorar los resultados de desarrollo y, definitivamente, los docentes desempeñan un papel fundamental en la sociedad, por lo que es crucial reconocer la enseñanza como una profesión.

Por esto, quiero centrar mi intervención en el reconocimiento a la importancia de los docentes para los mexicanos. Según el reporte de la OCD los docentes son importantes, ya que atraen, forman y desarrollan habilidades y capacidades eficientes. En México, este informe observó que las variables que están potencialmente abiertas a la influencia de la educación, así como los factores que implican a los docentes y la enseñanza, tienen una mayor influencia en el aprendizaje; y por esto los rezagos educativos en materia de cobertura, calidad e igualdad de acceso, deben ser resueltos mediante una intervención planeada y decisiva del estado; por lo que se deben generar las condiciones necesarias para su resolución definitiva en un horizonte razonable de tiempo y se deben incluir la participación activa de todos los actores del sistema educativo, incluyendo padres de familia, estudiantes, sectores productivos, empresas y gobierno.

Estimadas compañeras y compañeros, es fundamental apoyar a nuestros docentes para que tengan las herramientas necesarias, las oportunidades de preparación y de desarrollo que requieren para seguir creciendo como una gran fuerza educativa en Guanajuato.

El papel que desempeñan los docentes en el estado, debe ser reconocido dentro del ámbito escolar como el de una profesión de muy alto nivel.

Estoy convencida, también, de que el cuidado a la persona del maestro, su dignidad, su status, su prestigio, su desarrollo, su equilibrio emocional, es como podemos lograr que los maestros tengan un crecimiento integral.

La educación es actualización consciente y libre, pues con ella se mejoran las capacidades de los maestros y gracias a esto, lo que se generará es un cambio virtuoso de perfeccionamiento del sector educativo en el estado.

Compañeros, quiero finalizar mi intervención haciendo un sincero y fraterno reconocimiento a todos los maestros en Guanajuato; desde esta alta tribuna agradecemos su tiempo, su dedicación, su trabajo, su esfuerzo y su profesionalismo. Su labor ha posicionado al estado en materia educativa y queda claro que aún falta mucho por hacer, pero sabemos que con trabajo en equipo, podemos generar las condiciones para que nuestras niñas, niños, jóvenes, tengan cada día una mejor educación de calidad y con esto estaremos logrando un mejor desarrollo en Guanajuato.

Quiero finalizar con una frase del maestro Latapí: *»en la medida que un maestro es capaz de asombrarse y transmitir el sentido de asombro a su alumno, es un buen maestro»* Por su atención, muchas gracias y muchas felicidades. Es cuánto.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

Sesión Ordinaria 27 de abril de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su venia. **(Leyendo)** »**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. PRESENTE.**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, mediante la cual se reforman los artículos: 4, 11, 12 fracción XVIII, 21, 22, 55, 96, 99, 115, 133, 138, 141, 150, 152 y 159, así como la adición de una fracción XVIII Bis al artículo 12, una fracción XLIX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 77 y una fracción II Bis y IV Bis al artículo 22 respectivamente; de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato; **de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación es sin duda una de las más útiles herramientas que le permiten a las personas ampliar su perspectiva, transformar su entorno y mejorar su calidad de vida, especialmente en esta era de la información, donde el saber aprender, saber hacer y saber crear son las 3 habilidades fundamentales que harán la diferencia entre el éxito y el fracaso de las nuevas generaciones.

En materia educativa, los guanajuatenses podemos reconocer avances muy importantes durante los últimos años, sobre todo en materia de cobertura. Hoy en día, cerca del 98% de los niños y niñas de todo el estado cursan la educación básica, un 68.2% de los jóvenes están inscritos en el nivel medio superior y la cobertura a nivel universitario sigue aumentando, para superar el 27%.

Sin embargo, en la educación, la tarea todavía no está terminada. Necesitamos seguir avanzando en calidad y sobre todo en equidad y en atención al dinamismo que define a la sociedad guanajuatense. Por ejemplo, en cuanto al fenómeno de la migración, creemos que es justo e inaplazable que el esfuerzo que dedican los jóvenes para acreditar sus asignaturas formativas en las instituciones de educación superior en el extranjero, les sean reconocidas por el Estado, a efecto de abrir la

posibilidad de que estos accedan a más y mejores oportunidades de desarrollo en nuestro país.

También en este sentido, nuestra propuesta incluye el que la Secretaría y las instituciones educativas promuevan la simplificación, de los procedimientos de revalidación o equivalencias, y el uso de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad en los documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo estatal.

Asimismo, proponemos establecer en la ley el derecho de toda persona a recibir no solo educación de calidad, sino a que esta se imparta en condiciones de equidad. Este derecho debe ir acompañado del compromiso para que las autoridades educativas establezcan condiciones que impulsen la plena inclusión y participación en la sociedad, de todos los estudiantes, añadiendo el objetivo de alcanzar la efectiva igualdad en oportunidades, tanto de acceso y permanencia, como de tránsito en los servicios educativos.

En cuanto al tema específico del tránsito educativo, planteamos darle a la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior, la facultad de suscribir los acuerdos o convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, e incluso de promover que se firmen tratados en la materia.

Creemos que, para lograr la equidad educativa, las autoridades deben trabajar con base en el principio de inclusión y desarrollar programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes.

También consideramos que es indispensable establecer la obligación de que las autoridades atiendan directamente a los estudiantes, incluso cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad, en el caso de aquellos niños y jóvenes que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales.

Para complementar este compromiso, proponemos que la Secretaría de Educación de Guanajuato y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior le ofrezcan a estos alumnos las opciones que les faciliten obtención sus documentos; y buscamos ir más allá, queremos que las autoridades ubiquen a los estudiantes en estas circunstancias en el grado, ciclo escolar o nivel educativo que les corresponda,

tomando en cuenta su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo, madurez, y conocimientos demostrados previa evaluación.

Consideramos además que es momento de modernizar el concepto de educación especial que está contemplada dentro de la ley, y que se debe basar en los principios de: respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género. Todo ello con el propósito de identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan tanto el aprendizaje como la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad y con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación.

Es un deber de justicia, y debe serlo también en la ley, el que las autoridades educativas impulsen la atención de los estudiantes con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, en los planteles de educación básica, pero sin dejar de lado el que ellos puedan acceder a las diversas modalidades de educación especial, la cual también debe incorporar los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, se reforman los artículos: 4, 11, 12 fracción XVIII, 21, 22, 55, 96, 99, 115, 133, 138, 141, 150, 152 y 159, así como la adición de una fracción XVIII Bis al artículo 12, una fracción XLIX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 77 y una fracción II Bis y IV Bis al artículo 22 respectivamente; de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato

II. Impacto administrativo: Esta iniciativa se traducirá en mayores facultades, atribuciones y compromisos de las autoridades educativas, especialmente en materia de equidad, tránsito educativo, revalidaciones y educación especial.

III. Impacto presupuestario: La iniciativa de reforma que aquí presentamos no implica necesariamente un gasto nuevo para contemplarse en el presupuesto estatal.

IV. Impacto social: Una vez aprobadas las reformas que contiene nuestra iniciativa, permitirá beneficiar directamente a miles de estudiantes, agilizará los procedimientos de revalidación, le facilitará a los alumnos migrantes el acceso al sistema educativo y permitirá mejorar la experiencia educativa de los discapacitados y con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

PRIMERO. Se reforman los artículos 4, 11, 12 fracción XVIII, 21, 22, 55, 96, 99, 115, 133, 138, 141, 150, 152 y 159, así como la adición de una fracción XVIII Bis al artículo 12, una fracción XLIX, recorriéndose la subsecuente, al artículo 77 y una fracción II Bis y IV Bis al artículo 22 respectivamente; de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Laicidad...

Artículo 4. La educación que...

Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad **en condiciones de equidad**. El Estado y los municipios están obligados a prestar servicios educativos que garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para que todos puedan cursar la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Estos servicios se prestarán en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Equidad...

Artículo 11. Las autoridades educativas establecerán las condiciones que permitan a cada individuo el goce y ejercicio pleno del derecho a la educación, a una mayor equidad educativa y **su plena inclusión y participación en la sociedad**, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, **tránsito** y permanencia en los servicios educativos, y además la culminación de la escolaridad.

Fines...

Artículo 12. La educación que...

I.- a XVII...

XVIII. Fortalecer los programas interinstitucionales destinados a la formación de la cultura de la legalidad, **la inclusión y la no discriminación**, la paz y protección del ambiente;

XVIII-1. Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

XIX a XXIII...

Mecanismos...

Artículo 21. La Secretaría, la SICES, los organismos descentralizados del sector educativo, los municipios y los particulares establecerán mecanismos de coordinación para lograr condiciones que permitan una mayor equidad educativa, con el propósito de garantizar a la población las oportunidades de acceso, **tránsito**, promoción, permanencia y egreso en los servicios educativos.

Equidad...

Artículo 22. Para lograr la...

Para alcanzar la...

I.- a II...

II-1. Desarrollarán, bajo el principio de inclusión, programas de capacitación, asesoría y apoyo a los maestros que atiendan alumnos con discapacidad y con aptitudes sobresalientes, en términos de lo dispuesto en el artículo 96;

III. Promoverán centros de...

IV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular y se encuentran en situación de rezago educativo, **dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, aun cuando los solicitantes carezcan de documentos académicos o de identidad.**

IV-1. La Secretaría ofrecerá opciones que faciliten la obtención de los documentos referidos en la fracción anterior, así como, en el caso de la educación básica y media superior, la ubicación por grado, ciclo escolar o nivel educativo que corresponda, conforme a la edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, y, en su caso, saberes que previa evaluación demuestren los educandos.

El SICES promoverá acciones similares para el caso de la educación superior.

V.- a XXII...

Obligaciones...

Artículo 55. Los educandos deberán cumplir con la normatividad que regula su acceso, **tránsito**, permanencia, promoción y egreso del Sistema Educativo Estatal.

Atribuciones...

Artículo 77. Corresponde a la...

I. a XLVIII...

XLIX.- Vigilar que las autoridades escolares en instituciones educativas, tratándose de educación básica, cumplan con las normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, promoción, regularización, acreditación y certificación de estudios de los educandos.

L. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Educación...

Artículo 96. La educación especial **tendrá como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación,** así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, **estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género.**

Las autoridades educativas...

Comprenderá los servicios...

Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva. Las instituciones educativas promoverán y facilitarán la continuidad de sus estudios en los niveles de educación media superior y superior.

La formación y capacitación de maestros promoverá la educación inclusiva y desarrollará las competencias necesarias para su adecuada atención.

La prestación de la educación a las personas con discapacidad atenderá además de lo dispuesto por la legislación en materia educativa, atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas **en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa,** la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de

Guanajuato, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, y demás normativa.

La educación especial **incorporará los enfoques de inclusión e igualdad sustantiva**, incluye la **capacitación y** orientación a los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, así como a los maestros y personal de escuelas de educación básica y media superior regulares **que atiendan a alumnos con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de comportamiento o de comunicación, o bien con aptitudes sobresalientes.**

Quienes presten servicios educativos en el marco del sistema educativo estatal atenderán las disposiciones en materia de accesibilidad señaladas en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en la Ley de Inclusión para las personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato y en las demás normas aplicables.

Formación...

Artículo 99. La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades o destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados, **esta formación incluirá un capítulo especial dirigido a personas con discapacidad.**

La coordinación de este servicio estará a cargo de la dependencia o entidad que determine el Ejecutivo Estatal.

Tránsito...

Artículo 115. La Secretaría y...

Asimismo, la Secretaría y la SICES podrán suscribir los acuerdos o convenios que faciliten el tránsito nacional e internacional de estudiantes, así como promover la suscripción de tratados en la materia.

Expedición...

Artículo 133. Las instituciones del Sistema Educativo Estatal expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes **y deberán registrarse en el Sistema Estatal de Información Educativa**, con base a las disposiciones normativas aplicables.

Autoridad...

Artículo 138. La facultad de...

La Secretaría e instituciones educativas, públicas o particulares, que otorguen revalidaciones y equivalencias, promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad,

imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de mecanismos electrónicos de verificación de autenticidad de documentos expedidos fuera y dentro del sistema educativo estatal.

Las revalidaciones y equivalencias otorgadas en términos del presente artículo tendrán validez en toda la República.

La Secretaría podrá autorizar o delegar, según sea el caso, que las instituciones particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios y las instituciones públicas que en sus regulaciones no cuenten con la facultad expresa, otorguen revalidaciones y equivalencias parciales de estudios respecto de los planes y programas que impartan, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría de Educación Pública expida.

Las constancias de revalidación y equivalencia de estudios deberán ser registradas en el Sistema Estatal de Información Educativa en los términos que establezca la Secretaría.

Requisitos...

Artículo 141.- Para obtener la...

I.- a II....

III.- Que el inmueble que se destine a la institución educativa reúna las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas, **de accesibilidad**; y se acredite la posesión legal del mismo, mediante el instrumento jurídico correspondiente, que garantice al menos el egreso de una generación.

Para los efectos...

Para establecer...

IV a VI...

Personal...

Artículo 145. En la educación inicial deberán contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación y con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, **de accesibilidad** y pedagógicas que la autoridad educativa determine, **presentar las evaluaciones que correspondan de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Educación y demás disposiciones correspondientes que deriven en el marco del Sistema Nacional de Evaluación Educativa; así como** facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades; así como, cumplir con lo establecido en la Ley General de Educación y demás disposiciones normativas.

Publicaciones...

Artículo 152. Para garantizar la difusión oportuna y eficiente de las instituciones a las que se les haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, **así como de aquellas a las que hayan autorizado a revalidar o**

equiparar estudios, la Secretaría publicará antes del inicio de cada ciclo escolar, la relación de las mismas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en medios electrónicos y los que ésta determine. Asimismo, publicará oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión de las instituciones a las que revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos.
De igual manera...

Infracciones...

Artículo 159.- Quienes prestan servicios...

I.-a XVI...

XVII. Expulsar o negarse a prestar el servicio educativo a personas **con discapacidad** o que presenten problemas de aprendizaje o condicionar su aceptación o permanencia en el plantel a someterse a tratamientos médicos específicos, o bien, presionar de cualquier manera a los padres o tutores para que acudan a médicos o clínicas específicas para su atención; y

XVIII...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gato., a 20 de Abril, 2017. Los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Diputado Guillermo Aguirre Fonseca. Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya. Diputado Juan José Álvarez Brunel. Diputada Angélica Casillas Martínez. Diputada Estela Chávez Cerrillo. Diputado Alejandro Flores Razo. Diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Diputada María Beatriz Hernández Cruz. Diputada Araceli Medina Sánchez. Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez. Diputado Mario Alejandro Navarro Saldaña. (Con observación) Diputada Verónica Orozco Gutiérrez. Diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Diputada Elvira Paniagua Rodríguez. Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba. Diputado Luis Vargas Gutiérrez. Diputado Juan Gabriel Villafaña Covarrubias. Diputada María del Sagrario Villegas Grimaldo. Diputada Leticia Villegas Nava. «

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, TRATANDO SOBRE EL NUEVO MODELO EDUCATIVO.

Sesión Ordinaria 16 de marzo de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muy buenas tardes a todas y a todos.

Les voy a robar su atención solamente unos minutos para hacer una pequeña reflexión sobre el Nuevo Modelo Educativo. Ustedes ya lo han escuchado en los medios en esta semana y, como maestra, quiero compartir con ustedes unas reflexiones.

«Educar a un niño no es hacerle aprender algo que no sabía, sino hacer de él, alguien que no existía»

La propuesta que presenta el Modelo Educativo parece ser acorde con las condiciones globales del aprendizaje; una educación acorde ahora al Siglo XXI, pero desde el año 2012 se puso en marcha la Reforma Educativa, que eleva a nivel constitucional la obligación del Estado Mexicano de mejorar la calidad y la equidad de la educación.

Como parte de esta reforma y según lo que manda el artículo 12º Transitorio de la Ley General de Educación, se realizó una revisión del modelo educativo en su conjunto que incluyó, además, planes y programas, materiales y métodos educativos.

Después, en el año del 2014, se realizaron 18 foros de consulta, tres reuniones nacionales y, en total, participaron casi 28 mil personas, recabándose cerca de 15 mil documentos con propuestas. Los resultados se consolidaron en tres documentos que es la Carta sobre los fines de la educación en el siglo XXI, el Modelo Educativo 2016 y la propuesta curricular para la educación obligatoria en el año 2016.

Este modelo educativo se articuló en cinco ejes, de forma que permite mayor flexibilidad para la aplicación del nuevo planteamiento curricular, que se compartan los contenidos y se desarrollen habilidades y competencias vitales para este mundo en que vivimos.

Este nuevo modelo, también tiene la ambición de que los estudiantes puedan comunicarse correctamente en español, además de su lengua materna en el caso de la población indígena e, incluso que, al finalizar exitosamente todo el ciclo de formación básica, puedan también comunicarse fluidamente en inglés.

Pero hace 35 años, nada más, el presidente De la Madrid anunció que llevaría a cabo exactamente lo mismo: una revolución educativa. El Secretario de Educación entonces, Jesús Reyes Heróles, expresó, cito: *«reiteramos la necesidad de revolucionar la educación. Esto entraña defender y armar nuestros valores fundamentales, superar o desechar hábitos administrativos viciosos, prescindir de lo obsoleto, aplicar racional eutanasia a lo que está incurablemente enfermo, combatir el*

analfabetismo y democratizar la enseñanza para llegar a sustentar en ella, en buena medida, la renovación moral de la sociedad»

Como ven ustedes, lo que se observa en el Nuevo Modelo Educativo es la similitud de lo que se ha planteado desde los años ochenta; resulta original la necesidad de transitar de atender la cobertura, o sea de la cantidad, para centrarse ahora en la calidad, ¿Es revolucionario, o ya un lugar común, señalar que el objetivo es que se aprenda a prender? ¿Se inaugura algo nuevo al señalar que es preciso ofrecer educación para la libertad, la creatividad y el pensamiento crítico?

Nos queda ahora la interrogante de cómo aterrizar esta propuesta, por lo que me gustaría puntualizar los siguientes retos:

El primer reto dice: el Sistema Educativo Nacional enfrenta un reto triple que es resolver los problemas de acceso a las oportunidades educativas para todos los niños y jóvenes en edad escolar; particularmente en la educación media superior; al hacerlo, atender problemas serios de inequidad, y brindar una educación de calidad.

Después, tenemos que los resultados de todas las pruebas estandarizadas disponibles que les han aplicado como las pruebas ENLACE, las pruebas PISA, EXCALE y PLANEA, apuntan a que nuestros profesores y las autoridades educativas no han logrado que la mayoría de nuestros niños y jóvenes tengan un nivel satisfactorio de comprensión lectora y de pensamiento matemático.

Sin duda, como lo resalta la propuesta de modelo educativo, uno de los problemas que seguimos arrastrando es el énfasis en la memoria y esfuerzos poco efectivos para aprender críticamente.

Los docentes son, como tercer punto, son el elemento central para poder llevar a buen puerto este Nuevo Modelo Educativo. Este modelo necesita centrar realmente y entender que la madurez emocional, el apoyo sobre el estrés, el desarrollo personal de nuestros maestros, resulta realmente la base para que pueda avanzar este proceso y cómo se van a capacitar a estos maestros para cumplir correctamente con los propósitos.

También se enfatiza la importancia de la participación de los padres de familia para mejorar la educación.

La propuesta dice que estos Consejos deben de ser el espacio para coadyuvar a los Consejos técnicos de las escuelas, pero desde los ochentas que se organizaron y se propusieron los Consejos participativos, no tenemos realmente un diagnóstico a profundidad que haya evaluado y que nos diga si ha servido o no, si han tenido resultado o no estos Consejos.

¿Qué circunstancias son favorables a su buen funcionamiento? ¿Cuál es su interacción con maestros y los directores? ¿Qué circunstancias facilitan realmente la participación social en las escuelas?



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Son innumerables los retos por delante para avanzar en la implementación de la Reforma; nosotros como autoridad, debemos tener la sensibilidad y la apertura necesaria para hacer los ajustes que le den sentido de realismo a este modelo, que realmente exista un tren de aterrizaje y que no sea sólo un propósito aspiracional.

Cierro mi participación con una frase de Confucio: *Estudiar sin pensar, es tan inútil como pensar sin estudiar*«.

Muchas gracias por su atención. ¡Gracias!

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA AUDITORÍA ESPECÍFICA RESPECTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PROCESOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN REALIZADOS DURANTE EL AÑO 2014, POR EL MUNICIPIO DE LEÓN, GTO., PARA OPERAR EL SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PÚBLICO DE DICHO MUNICIPIO (SIAP).

Sesión de Apertura 15 de febrero de 2017

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su venia presidente. Compañeras y compañeros diputados. Medios de Comunicación y público que nos acompaña.

En este punto se someterá a votación de esta Asamblea el informe de resultados relativo a la auditoría específica respecto a todos y cada uno de los procesos de licitación y contratación realizados durante el año 2014, por el municipio de León, Gto., para operar el Sistema Integral de Aseo Público en dicho municipio.

Este dictamen, considero, ha sido demeritado en sus resultados; incluso se ha señalado impunidad, siendo esto incorrecto y equívoco.

Ratifico lo anterior porque en el presente dictamen se desprenden cuatro observaciones, todas con responsabilidades administrativas para aquellos que participaron en el proceso de licitación.

En resumen esas cuatro observaciones versan sobre cuatro puntos siguientes:

- Irregularidades en las bases de la licitación.
- Ambigüedad en los criterios de evaluación de las ofertas sobre la concesión.
- Inconsistencias en el dictamen de la licitación, pues se aceptaron propuestas de los participantes que a posteriori resultaron ganadores, aun cuando éstos no cumplieron con la totalidad de las condiciones señaladas en las bases de la licitación y, por último,
- Se observó que el acuerdo del H. Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestar el servicio de recolección de basura, no estuvo sustentado con el análisis de costo-beneficio.

No olvidemos que esta licitación le está costando y costará al municipio de León, aproximadamente 2,600 millones de pesos, que se pagarán durante 20 años que es la vigencia del contrato.

Quiero señalarle a la ciudadanía que no hay impunidad, este Congreso a través de su organismo técnico de Auditoría, ha determinado las inconsistencias advertidas en el proceso de la licitación; ahora corresponde a otras instancias municipales realizar los correspondientes procedimientos a fin de determinar las responsabilidades que, en atención a la gravedad de las conductas cometidas, pueden ser:

- Amonestación,
- Sanción económica,
- Suspensión,
- Destitución, e
- Inhabilitación.

Siendo la más grave de estas sanciones, la inhabilitación hasta por veinte años.

En el Partido Acción Nacional, desde esta alta tribuna, lo hemos señalado en múltiples ocasiones, no solaparemos discrecionalidad u opacidad alguna; por esto seremos observadores de las conclusiones que al respecto se tomen y vigilaremos, en todo momento, por la correcta aplicación del erario y patrimonio de los guanajuatenses, razón por la cual solicito el voto a favor del presente dictamen. Es cuánto señor presidente.

INTERVENCIÓN RELATIVA A LA REASIGNACIÓN DE RECURSOS A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 16 de diciembre de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muy buenos días.

Estoy convencida de que apoyar la cultura es sinónimo de invertir en educación y prevención de la violencia, y es por esto que pido su apoyo para la siguiente reasignación:

Solicito la reasignación presupuestal haciendo las siguientes deducciones: de la partida Q 2079 del proyecto Ciudadano Digital, de la plataforma tecnológica de Finanzas, cuyo monto es de 13 millones 600 mil; también de la partida Q 2074, del proyecto Ciudadano Digital de la ventanilla única de la Secretaría de Finanzas, por un monto de 3 millones 400 mil.

También de la partida Q 0065 del proyecto Impulso a Tu Empresa en el Extranjero, de COFOCE, por un monto de 3 millones de pesos, cuya deducción sería muy bueno y queremos aplicarlo en los rubros siguientes, todos destinados a cultura: al rubro 011 de Arte Joven, dirigir 900 mil pesos, también de cultura, del rubro 013, de Cultura en Movimiento, 3 millones de pesos.

También para cultura, del rubro 0021, para las bandas de viento y orquestas infantiles, la cantidad de 2 millones 500 mil; para el Instituto de la Cultura, del rubro 0022, para el Centro de Artes de Guanajuato, un millón 690 mil; para el Instituto de la Cultura, para el rubro Q 0023 para Atención a Creadores, 310 mil pesos.

También para cultura, del rubro Q 0024, para el Circuito Estatal de Exposiciones, 100 mil pesos; para el Instituto de la Cultura, del rubro Q 0421, para Instituciones Estatales de Cultura, la cantidad de 7 millones de pesos, y finalmente también para cultura, para el rubro Q 2019 para la construcción de Casa de la Cultura en Salamanca, la cantidad de 4 millones 500 mil pesos.

Es cuanto; esperamos su votación a favor. Gracias.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA INTEGRAL PRACTICADA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LEÓN, GTO., POR LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, POR LOS EJERCICIOS FISCALES DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO POR LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

Sesión Ordinaria 15 de diciembre de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con permiso de la presidencia. No podemos hablar de este tema sin dar un justo reconocimiento a nuestro compañero Ricardo Torres Origel, porque fue él precisamente quien el 22 de octubre del año 2015, hizo un llamado a esta Asamblea para acordar esta auditoría.

En esta tesitura, el Congreso del Estado está obligado con su función de control, supervisión, de manejo y aplicación de los recursos a cargo de los poderes del estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación, y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho cuando fiscaliza y audita la aplicación de caudales públicos.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos, tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos establecidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y para cuando tales objetivos no sean observados. Están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras, conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones o por las omisiones de los servidores públicos responsables.

Nuestra obligación como representantes ciudadanos es que todos y cada uno de los instrumentos legales que se tienen, se observen y se apliquen.

Mi intervención en esta tribuna es para reconocer el esfuerzo conjunto de los grupos y representaciones parlamentarias que integramos esta legislatura, pues por unanimidad aprobamos la realización de la auditoría integral al municipio de León para la administración que comprendió el período 2012-2015. Con esto dimos muestra de nuestra capacidad para separar nuestras respectivas posturas políticas y coincidir en el combate a las malas prácticas de la función pública.

Hoy se presenta a nuestra consideración un trabajo técnico, del cual se han advertido diversas inconsistencias que se traducen en presuntas responsabilidades administrativas, civiles e incluso penales, para servidores públicos que actuaron en dicho período.

No es interés del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional politizar este tema, pues las conclusiones que se someten a nuestra aprobación, insisto, están

sujetas únicamente al análisis técnico, administrativo y legal de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. No obstante sabemos que este proceso no concluye con la aprobación del presente dictamen. Ahora corresponderá a la administración municipal atender las presuntas responsabilidades administrativas y civiles y a la Auditoría Superior ejercer las acciones correspondientes para la atención de las presuntas penales.

Mi reflexión se orienta a la preminencia de los valores individuales y de los valores sociales.

A nosotros como legisladores nos compete la función primordial de fiscalizar y, con esto, erradicar la presencia de antivalores o desvalores que por encarnarse en acciones cotidianas, pueden llegar a servir para la justificación indebida de comportamientos que dan pauta al fenómeno de la corrupción.

Es por esto que les solicito el voto a favor; coincidamos tal y como ocurrió al momento de solicitarse esta revisión. Los guanajuatenses necesitan de nuestro compromiso y trabajo en aras de transparentar el ejercicio de los recursos públicos; la consecución del bienestar social casi siempre exige restricciones al bienestar individual; los bienes comunes de la sociedad deben ser administrados por personas con sólida formación ética individual y con una idea definida de un compromiso social.

Es cuánto presidenta.

TRATANDO EL TEMA ESCUELAS AL CIEN, INTERVIENE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA.

Sesión Ordinaria 10 de noviembre de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso de la señora presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan.

A nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, quiero compartir con todos ustedes algunos datos que nos permitan profundizar en el análisis respecto a la situación de la infraestructura educativa en el estado; específicamente abordar el tema del Programa *Escuelas al Cien*, por medio del cual entre 2015 y 2016 se asignaron 1,108 millones de pesos para 431 planteles, de los cuales se ha recibido un 71% que asciende a 790 millones. Estas cifras se traducen en 920 acciones de un 86% de proyectos aprobados hasta el mes de septiembre. No hay, por lo tanto, ninguna duda que Guanajuato se está impulsando de manera coordinada con la federación, con las escuelas y con los padres de familia el desarrollo de mejores planteles para los niños y jóvenes.

Tenemos el orgullo de señalar que Guanajuato está a la vanguardia en cuanto a modelos arquitectónicos sustentables. Nuestro estado es la única entidad de toda la república que instala fotoceldas en todas las nuevas áreas que construye; que alarga la vida útil del aula requiriendo el primer mantenimiento hasta los diez años y no a los tres de haber sido construida. Que coloca muebles ahorradores de baño, mingitorios secos en sus sanitarios; que instala elevadores para las personas con discapacidad. Asimismo, es importante tener claro que somos el quinto estado que más recurso ejercerá dentro del Programa Escuelas al Cien; que incluye la construcción de aulas, sanitarios, bardas, canchas y talles; además de acciones de rehabilitación y mantenimiento incluido la sustitución de pisos, instalaciones eléctricas, pintura interior y exterior de espacios educativos. Este es sólo una parte del compromiso en materia de infraestructura educativa, y como las palabras disuaden pero las cifras convencen, les comparto que durante los últimos cuatro años el estado de Guanajuato ha ejercido 6 mil 100 millones de pesos en infraestructura educativa, impulsando definitivamente la construcción y rehabilitación de escuelas desde antes de que iniciara el Programa Escuelas al Cien. En concreto, el INIFEG ha construido y ampliado 224 planteles de educación media superior, beneficiando a 138 mil estudiantes; lo que ha permitido superar la meta original en materia de cobertura educativa, media superior que era llegar al 70%. Hoy ya está en 72% y la nueva meta es llegar a 80. Y ha construido y ampliado más de 2 mil planteles de educación básica, contribuyendo así la cobertura universal en educación de dicho nivel.

El reto educativo en infraestructura es muy grande, se sigue caminando. Estos datos son muestra de lo que se está realizando y son avances que debemos de conocer. Es cuánto señora presidenta.

**TRATANDO SOBRE EL INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,
PARTICIPA LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA.**

Sesión Ordinaria 27 de octubre de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso de la señora presidenta y de los honorables miembros de la mesa directiva. Estimadas compañeras y compañeros diputados. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan en la Casa Legislativa de los guanajuatenses.

El día de ayer los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, nos reunimos con la Junta Directiva de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de revisar diversos aspectos relacionados con la materia. En esa reunión participamos los miembros de la Comisión y también los diputados federales miembros de la Junta Directiva, presididos por la diputada Hortensia Aragón Castillo.

En nuestras intervenciones abordamos temas como el decreto publicado en materia del Espectro Autista que les resultó bastante interesante, el peligro de un posible retroceso a causa del exceso en el centralismo educativo; también tocamos temas como infraestructura física educativa proveniente del recurso federal y local y las certezas jurídicas sobre los bienes inmuebles de las escuelas públicas. De esta forma seguiremos avanzando en uno de los esfuerzos básicos de nuestra comisión de esta Sexagésima Tercera Legislatura; impulsar el cumplimiento de la responsabilidad del estado de impartir educación gratuita, laica, obligatoria y de calidad, la cual impulsa el desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes, además de combatir la desigualdad social y coadyuve a elevar la competitividad de la economía nacional, así lo ratificamos cada uno en nuestras posturas.

Asimismo, tocamos el tema de la carga administrativa de los docentes; la necesidad de priorizar la profesionalización, la modernización de las escuelas normales y el necesario apoyo al proceso de formación de los maestros.

Es también gratificante que los diputados y las diputadas federales destacaron los resultados óptimos de la evaluación del magisterio guanajuatense y la armonización de la ley local de Guanajuato, con la Ley General de Educación.

Además adelantaron que se realizará un recorrido en los diferentes estados para verificar programas educativos de infraestructura y se le dará puntual seguimiento a la iniciativa de reformas a la Ley Agraria, que busca dotar de certeza jurídica sobre los bienes inmuebles de las escuelas públicas.

Finalmente aprovechamos el día de ayer para invitar a los diputados al próximo Congreso de Educación que se va a llevar aquí en la Casa Legislativa el próximo 11 de noviembre, en las instalaciones de aquí del Congreso, al cual están invitados todos los ciudadanos involucrados en el aspecto educativo, o sea, ¡todos! Es cuánto señora presidenta.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, TOCANDO EL TEMA DE LA REFORMA EDUCATIVA.

Diputación Permanente 11 de agosto de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muy buenas tardes a todas y a todos. Con su permiso diputado presidente.

La situación de educación en México presenta claroscuros; tenemos fortalezas que nos llenan de orgullo como una cobertura total en educación primaria con los índices más altos de entrega gratuita de libros de texto en el mundo, pero también tenemos debilidades producidas por una serie de inercias y factores reales del poder; fortalezas y debilidades de nuestro sistema educativo que hicieron que se empezara en el año 2012 un proceso de transformación que culminó con una reforma al artículo 3º Constitucional, una reforma legal y la expedición de dos nuevas leyes, mismas que dieron como resultado la plena armonización de nuestra Constitución y ley educativa local.

A casi cuatro años de la publicación de esta gran reforma constitucional en materia educativa que sin lugar a dudas ha sido la más importante de la época moderna en nuestro país, lo que se introdujo a la Constitución no fueron palabras carentes de contenido, fueron principios que deben ser entendidos como mandatos a todos los poderes públicos para hacer posible que la calidad y la evaluación sean lo más común en las políticas públicas de las autoridades, entendiéndose que no debería ser exclusivo de la educación sino a todos los servidores públicos y a todos los servicios públicos.

Si se puede decir que algún proceso es permanente e inacabado a la vez, es el educativo. El desarrollo de las potencialidades de la persona humana, en tanto que es integrante de una comunidad, de una sociedad en la que se desenvuelve con sus cosmovisiones utopías y su óptica de la realidad y su manera de abordarla y adaptarla solidariamente, nos da como resultado este dinamismo y necesidad constante de revisar y mejorar la cimentación del proceso educativo.

Es conocido que las sociedades que más han avanzado en la económico y en lo social, son las que han logrado cimentar su progreso en el conocimiento, tanto en el que se transmite con la escolarización como el que se genera a través de la investigación de la educación.

Somos conscientes de que el proceso de formulación de las leyes es perfectible y que éste debe ceñirse a las necesidades sociales, las cuales a través del trabajo legislativo se implementan para asegurar el buen funcionamiento del estado.

Esta aproximación conceptual nos permite tener una mejor perspectiva sobre los retos que aún se tienen para implementar la reforma educativa y las acciones que se continúan emprendiendo para concretar sus fines, con las prerrogativas fundamentales de considerar al titular del derecho, al sujeto obligado y a la acción o situación jurídica normada.

El derecho a la educación como derecho social consagrado en la Constitución, se garantiza materialmente a través de una actividad prestacional, cuyo único responsable es el estado que deriva en una rectoría que no es sinónimo de monopolio estatal, sino de gobierno y de toma de decisiones fundamentales sobre las formas de la prestación de un servicio público. De este modo, la rectoría estatal de la educación se traduce en la legislación que tenga vigencia en la realidad educativa, así como la posibilidad de corregir las desviaciones que se vayan dando en su cumplimiento con una evaluación de la propia ley. Para esto, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, en aras de conseguir y lograr los fines planteados con la reforma educativa, se manifiesta a favor de que los actores de la educación en México, desde el ámbito de su responsabilidad social y atribuciones legales, trabajen porque se den las condiciones de tranquilidad y estabilidad en las regiones que sufren circunstancias de problemáticas diversas, así como de establecer los puentes de diálogos, entendimiento y búsqueda de soluciones de una manera pacífica, que nos enaltezca como seres humanos, preocupados por el bienestar de la comunidad educativa, de la protección de los derechos fundamentales y del correcto funcionamiento del sistema educativo nacional.

Todos los factores del proceso educativo cuentan con cauces para ser escuchados, disipar sus dudas, esgrimir demandas y plantear soluciones; pero hay que decirlo, siempre dentro de la legalidad y no de la violencia.

Como actores debemos defender las causas correctas, estimular la participación activa y equilibrada de los sectores social, público y privado; evitar los actos violentos, promover el diálogo con respeto absoluto de los derechos humanos y a las instituciones que dan vida a este país.

Este Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, siempre en todo momento se muestra interesada en conocer puntualmente la opinión y propuestas en lo que competencialmente corresponde sobre la educación en el estado; reiteramos el compromiso de seguir abonando al mejoramiento del marco jurídico en materia educativa en el ámbito de nuestras posibilidades y facultades en apego absoluto de todos los actores involucrados en la educación. Es cuánto señor presidente.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO A EFECTO DE REFORMAR, ADICIONAR Y DEROGAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, SUSCRITA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 30 de junio de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Muy buenas tardes compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y personas que nos acompañan en el área de público; agradezco su atención y presencia en esta Casa Legislativa.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para pedir su voto a favor del dictamen que nos ocupa.

Primeramente es importante indicar que la educación es el proceso de actualización de las capacidades de perfeccionamiento de los seres humanos; es una actualización consciente y libre. La educación comprende entendimiento, memoria, voluntad, afectividad, decisión, conducta y vida personal.

-La C. Presidenta: Diputada, permítame interrumpirla para solicitarle a la Asamblea y a nuestros invitados especiales, favor de guardar el silencio correspondiente para que nuestra diputada pueda exponernos su tema; se los pedimos por favor.

Continúe y disculpe la interrupción.

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Gracias.

Quiero hacer énfasis en las bondades y virtudes que tendrán las reformas que están a nuestra consideración, primeramente lo que proponemos es prever que el calendario escolar oficial tenga una duración mínima de 185 días y una duración máxima de 200 días efectivos de clases, ello de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Educación.

Con esta modificación se incorpora a nuestra legislación educativa local, el régimen vigente de determinación del calendario escolar previsto por la Ley General a partir de su más reciente reforma.

En segundo lugar, se propone prever la facultad de que las autoridades escolares (las que se entenderán, como el «personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o centros escolares»), que puedan efectuar ajustes al calendario escolar. Esta facultad bajo la autorización que emita la Secretaría de Educación del Estado y de conformidad con los lineamientos que expida el Secretario de Educación Pública.

Estas consideraciones fortalecen la autonomía de gestión de las escuelas, complementadas con las facultades de la Ley General que conceden a los Consejos

Escolares de Participación Social la atribución de opinar en torno a los ajustes que se dan al calendario escolar aplicable a cada escuela.

De la misma manera se sustituye la referencia de los días hábiles por la de días efectivos que marque el calendario escolar. Ello obedece a la nueva estructura del calendario escolar, producto de las reformas a la Ley General de Educación del 9 de mayo del año en curso, que responde, por una parte al objetivo de lograr mejores aprendizajes educativos y, por otra parte, a introducir flexibilidad en su diseño y aplicación.

¡Miren! Lo más importante de este punto es que se tomen en cuenta las propuestas que hacen los directores de las escuelas con los supervisores, bajo la autorización de la Secretaría de Educación.

Es importante manifestar que con estas reformas en opinión de las y los diputados que conformamos la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, (los cinco diputados que estamos en la Comisión) es sustancial pues modifica la noción del tiempo escolar como una barrera estática; anteriormente tendría que ser solo y exclusivamente la cantidad en número, en días y ahora hay la posibilidad, a propuesta de directores y de supervisores, bajo la autorización de la Secretaría de Educación, de modificar el calendario dentro de estos márgenes. En su lugar, se propone emplear el calendario escolar como un recurso flexible y variable en función de las demandas y de las necesidades educativas contenidas y que están dentro de cada centro escolar.

Por último quiero finalizar mi intervención haciendo alusión a una cita de un connotado jurista, político y docente mexicano, Don Miguel Estrada Iturbide, quien sobre la educación se manifestaba de la siguiente manera:

»Educar es hacer al hombre, formar al hombre. El fin de la educación no puede ser otro que hacer que el hombre sea todo lo que puede ser, hacer que el hombre se realice a sí mismo. Esto solamente puede ser educar» Muchas gracias. Es cuanto diputada presidenta.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO FORMULADO POR EL DIPUTADO ALEJANDRO TREJO ÁVILA DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, RELATIVO A EXHORTAR AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, SE PRECISE EL TRATAMIENTO QUE APLICA AL CONCEPTO DE CARRERA MAGISTERIAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, AL MAGISTERIO QUE OSTENTA ESTE ESTÍMULO.

Sesión Ordinaria 26 de mayo de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su venia señora presidenta.

La labor del maestro favorece el desarrollo de las capacidades, aptitudes y habilidades del educando que inciden en la formación de las personas.

El maestro gestor de conocimientos, lucha contra la ignorancia y sobre todo aporta elementos que disminuyen el rezago educativo de nuestro país. El ejercicio de la profesión magisterial no es fácil porque quien con la convicción de enseñar tiene en sus manos la decisión de participar en la formación del hombre del mañana, es el maestro.

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional reconocemos la incansable labor y lucha de los maestros por lo anterior; reiteramos nuestro compromiso con la educación, en el reconocimiento de los derechos del magisterio, compromiso que se mantiene incondicional y en especial con los maestros de Guanajuato a quienes reconocemos de igual forma por la responsabilidad con la que se han conducido en su manifestación de ideas.

Coadyuveremos en elevar la calidad de la educación por medio del reconocimiento e impulso a la profesionalización del magisterio, en mejorar las condiciones de vida, laborales y sociales de los docentes de educación básica.

Retomando este compromiso de Acción Nacional es que solicito respetuosamente a todos mis compañeros aquí presentes, apoyar la propuesta de Punto de Acuerdo de la Representación Parlamentaria de Nueva Alianza puesta a consideración de los presentes por el Diputado Alejandro Trejo Ávila, mediante el cual se exhorta al Ejecutivo Estatal para que a través de la Secretaría de educación, se cumpla cabalmente con lo establecido en la Ley General del servicio Profesional Docente, con la finalidad de precisar el tratamiento que aplica al concepto de Carrera Magisterial en el estado de Guanajuato.

La apuesta de Acción Nacional es a la educación pública y el respeto a los derechos laborales de los trabajadores de la educación.

Es por esto compañeras y compañeros diputados que solicito su voto a favor del punto de acuerdo que se ha puesto a nuestra consideración.

Muchas gracias por su atención. Muchas gracias señora presidenta.

**HACIENDO UN RECONOCIMIENTO A LOS MAESTROS, PARTICIPA LA
DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA.**

Sesión Ordinaria 12 de mayo de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su venia.

*»La educación va unida al despertar de la conciencia»
Rodolfo Steiner.*

Muy buenas tardes compañeros. Saludo a las personas que nos acompañan y agradezco su atención.

El día de hoy he solicitado el uso de la voz para hacer un gran reconocimiento a los queridos docentes del Estado de Guanajuato en vísperas de celebrar el Día del Maestro.

Es importante hacer este reconocimiento pues los maestros son la columna vertebral de nuestro sistema educativo. No podemos entender la enseñanza alejada de los maestros, ya que ellos son, después de los padres de familia, los que educan y educar es hacer mujeres y hombres de bien, educar es formar, el fin de la educación no puede ser otro que hacer que las personas se realicen a sí mismas.

Lamentablemente el papel de los docentes y la enseñanza son temas que a menudo se discuten y se critican, pero que muchas veces no se tiene la información de las prácticas de enseñanza reales para poder apoyar en México una mejora en el sector educativo.

Por ello quiero centrar mi intervención en hacer un llamado a la reflexión sobre la importancia de los docentes para el aprendizaje de los mexicanos.

Según el reporte de la OCDE titulado «Los docentes son importantes» se observó en México que las variables que están potencialmente abiertas a la influencia de la política pública, así como los factores que implican a los docentes y la enseñanza, son aquellos que tienen una mayor influencia en el aprendizaje del estudiante, ellos concluyen que hay un consenso en que la calidad de los docentes es la única variable escolar de más peso que influye en el desempeño del estudiante.

Los rezagos educativos en materia de cobertura, calidad e igualdad de acceso deben ser resueltos mediante una intervención planeada y decisiva que genere las condiciones necesarias para su resolución en un horizonte razonable de tiempo, y se debe incluir la participación activa de todos los actores del sistema, incluyendo maestros, padres de familia, estudiantes, sectores productivos y los tres órdenes de gobierno.

Por lo tanto, es fundamental para elevar la capacidad de un país construir una fuerza laboral de educadores profesionales, expertos para que se mejoren los resultados educativos de la población.

Los docentes desempeñan un papel fundamental en la sociedad, por lo que es crucial reconocer la enseñanza como una profesión.

Es necesario que apoyemos a los docentes para que tengan las herramientas necesarias, las oportunidades de preparación y de desarrollo que requieren para formar una gran fuerza educativa en Guanajuato.

El papel que desempeñan los maestros en el estado, debe ser reconocido dentro del marco escolar como el de un profesional de alto nivel.

Una forma de mejorar la calidad de los docentes es el de establecer programas de formación continua, para que los maestros puedan generar mejores aptitudes y con ello poder comprometerse de mejor manera con Guanajuato.

Educación es actualización consciente y libre para mejorar no sólo las capacidades de los maestros sino también su salud emocional y con esto lo que se generará es un camino virtuoso de perfeccionamiento en el sector educativo del estado.

Compañeras y Compañeros diputados, quiero finalizar mi intervención haciendo nuevamente un reconocimiento a todos los maestros de Guanajuato, gracias por su tiempo, su dedicación, trabajo y compromiso. Su esfuerzo ha posicionado al estado en materia educativa, queda claro que aún falta mucho por cumplir, pero sabemos que con trabajo en equipo y dignificación de la profesión, podremos generar las condiciones para que nuestras niñas, niños y jóvenes tengan una educación de calidad y con esto lograr un mejor desarrollo de Guanajuato.

Cierro mi intervención con una frase de Albert Einstein, dice: *»El verdadero arte del maestro es despertar la alegría por el trabajo y el conocimiento«*. Es cuánto.

LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, INTERVIENE CON EL TEMA LA SITUACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN MÉXICO.

Sesión Ordinaria 5 de mayo de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su permiso. Muy buenas tardes Compañeras y compañeros diputados.

Saludo a los medios de comunicación y a las personas que nos acompañan en el área de público, agradezco su atención y presencia en esta Casa Legislativa.

En esta ocasión solicité el uso de la palabra para realizar una reflexión sobre diversos procesos de la educación que se desarrollan en nuestro país.

Primeramente es importante indicar que la educación es el proceso de actualización de las capacidades de perfeccionamiento de los seres humanos; es una actualización consciente y libre. La educación comprende entendimiento, memoria, voluntad, afectividad, decisión y conducta; vida personal y vida social; tiempo y trascendencia.

La educación es el reto que cada uno trajo consigo al nacer; reto que no terminará sino hasta el día de la muerte, como bien decía el maestro Efraín González Morfín.

Durante las administraciones encabezadas por gobiernos emanados de Acción Nacional se sentaron las bases para una reforma educativa. El objetivo era en ese entonces alcanzar el 100% de la cobertura en educación básica, duplicar la infraestructura en educación media superior, alcanzar una cobertura sin precedentes en materia de becas en todos los niveles y lograr importantes acuerdos en materia de evaluación de la calidad y mejora curricular, que fueron algunos logros que marcaron el camino a seguir.

No obstante la realidad de la educación y de la producción de conocimiento en México, todavía dista enormemente de lo que sería necesario para alcanzar los objetivos de desarrollo material e intelectual de la nación.

Aunque la reforma educativa de 2013 consagró en la Constitución demandas históricas de Acción Nacional y políticas aplicadas por nuestros gobiernos, sigue siendo prioritario redoblar esfuerzos y hacer una reflexión sobre los procesos de selección del personal docente.

Hago un énfasis en la necesidad de un enfoque más integral en el modelo por el cual se elige a los futuros maestros que atenderán a la población en edad escolar, así como para la población adulta.

Es necesario que se realicen los estudios pertinentes para garantizar la transformación de la educación normal.

Es importante también revisar los mecanismos de vigilancia y control que incluyan a las instancias responsables del sector educativo para que las evaluaciones que se realizan a los docentes se lleven a cabo con respecto a la dignidad de los maestros, con precisión y eficacia, informando además a los maestros sus resultados de manera completa para que puedan fortalecer las áreas de su preparación y conocimiento porque México y Guanajuato así lo necesitan.

Necesitamos apoyar a los futuros docentes para que tengan las herramientas básicas necesarias, y de igual manera hacer una revisión del proceso para el ingreso a nuevas plazas de trabajo.

Todo el apoyo a los maestros y también todas las oportunidades de preparación, porque ellos son los formadores de las generaciones de mexicanas y mexicanos del mañana y del presente.

Quiero finalizar mi intervención haciendo alusión a una cita de un connotado jurista, político y docente mexicano, Adolfo Christlieb Ibarrola, quien sobre la educación en México se manifestaba de la siguiente manera:

»Resolver el problema de la educación en México no es solamente proporcionar a todos los mexicanos elementos materiales para que puedan aprender a desempeñar un trabajo, un oficio o una profesión para ganarse la vida. Resolver este problema requiere mantener una conciencia de la comunidad nacional, que puede hacer especialmente fecunda la convivencia y el desarrollo del país». Hasta Aquí la cita.

Compañeras y compañeros diputados, En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional hemos sido congruentes con nuestra idea de promover el desarrollo humano sobre la base en la educación integral de la persona. Es fundamental que se apoye a los maestros en su preparación, desarrollo y evaluación; es fundamental que el punto de partida sea abrir las puertas y poner las condiciones favorables con acciones que promuevan que los jóvenes elijan el ser maestros, para que nuestras niñas, niños y jóvenes tengan una educación de calidad y con ello lograr un mejor desarrollo del país. Es cuanto señora presidenta.

**DIRIGIENDO UNA FELICITACIÓN A LOS MAESTROS DE GUANAJUATO,
PARTICIPA LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA.**

Sesión Ordinaria 10 de marzo de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con el permiso de la presidencia.

Desde esta tribuna del Congreso del Estado quiero manifestar mi reconocimiento a los maestros del Estado de Guanajuato, por los logros y éxitos obtenidos en la prueba del desempeño.

Es importante mencionar que Guanajuato se posiciona como el segundo lugar a nivel nacional en esta prueba de desempeño en la evaluación nacional docente en educación básica. Además la Comisión de educación ha manifestado su reconocimiento y prueba de ello es que hacemos una muy sincera felicitación, misma que deseo comentar, ya fue aprobado el acuerdo de hacer una mención en los principales periódicos del Estado, este acuerdo ya fue turnado a Junta de Gobierno y Coordinación Política.

La educación es la base del futuro de una nación y los maestros son los principales promotores de los cambios; por eso en Guanajuato se deberá seguir dando el máximo apoyo para que ellos continúen con su formación, capacitación y desarrollo.

Maestros, en sus manos están los niños y jóvenes que son el presente y el futuro de nuestro país. ¡Muchas felicidades! Es cuánto.

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, HACIENDO UN RECONOCIMIENTO AL SEÑOR ALEJANDRO ARENAS TORRES LANDA.

Sesión Ordinaria 4 de marzo de 2016

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su venia diputada presidenta. Estimados amigos y amigas diputados. Corresponsales de los medios de comunicación. Respetable público que nos honra con su presencia esta mañana.

En esta ocasión he solicitado el uso de la tribuna para rendir un sincero y respetuoso homenaje a un hombre que ha dejado un gran legado para Guanajuato, un hombre visionario y filántropo que ha sido un ejemplo de vida para muchas personas que tuvimos la fortuna de conocerlo; me refiero a Don Alejandro Arena Torres Landa y también este homenaje para aquellas personas altruistas que desde la esfera pública y privada donan parte de su tiempo, recursos y, sobre todo, su trabajo y esfuerzos por construir el bien común que es lograr las condiciones de vida necesarias para que las personas puedan desarrollarse y ser felices.

Es por eso que desde la tribuna del Poder Legislativo y a nombre del Grupo Parlamentario de Acción Nacional queremos reconocer el legado de estas personas extraordinarias. En esta ocasión, de manera particular quiero rendir un breve pero sentido homenaje a Don Alejandro Arena Torres Landa, hombre de empresa que con una profunda vocación de servicio ayudó a la gente y trabajó por mejorar la calidad de vida y el entorno de los demás. Si había una virtud que caracterizara a Don Alejandro, era la virtud de la solidaridad, esa solidaridad verdadera, transformada en un verdadero estilo de vida. Queda claro que él concebía la solidaridad como un principio, pero esa firme y perseverante determinación de empeñarse por el bien común; es decir, por el bien de todos y de cada uno.

A lo largo de su vida, él trabajó para generar la construcción de una sociedad humanista más justa, incluyente y más democrática, porque esta virtud va más allá de los bienes materiales. A Don Alejandro lo recordamos como un hombre de familia, podemos ver su legado en sus hijos, sus nietos que son mujeres y hombres de bien que han seguido las enseñanzas de su padre. Y justamente en esta sesión nos acompañan familiares de Don Alejandro, a quien ya recibimos con mucho gusto en esta casa.

Es también importante mencionar las aportaciones a nuestro país, sobre todo a la región de León y Guanajuato, que Don Alejandro emprendió, ya que como empresario fue un hombre visionario ejemplar. Participó, además, en muchas actividades culturales educativas, artísticas y fue un gran ejemplo de ímpetu y de liderazgo.

Sin educación no hay crecimiento, -nos decía-, por esto impulsó el desarrollo de la educación en nuestra entidad. Sólo por mencionar algunas de sus acciones en el campo educativo, se encuentra en la donación de terrenos en apoyo a las universidades De *La Salle*, el Tecnológico de Monterrey, como algunos otros

complejos educativos; pero además en regiones de alta pobreza en León como la Colonia de las Joyas y la Diez de Mayo.

Don Alejandro, sin duda, marcó el destino del Nor Poniente de la ciudad de León, detonando el desarrollo económico de la región y la llegada de varias empresas a la ciudad.

Participó en diferentes Consejos de Apoyo a la educación como el de Parque Xonotli, el de CONCITEG, y de varias instituciones tecnológicas.

Recordamos a Don Alejandro como un hombre lleno de energía y entusiasmo por el desarrollo de la comunidad; impulsor de cientos de empleos y del crecimiento económico de nuestro estado.

En su filosofía concebía que los problemas socioeconómicos sólo pueden ser resueltos con la ayuda solidaria de la sociedad, con la solidaridad hacia los pobres y con la ayuda mutua entre las personas que tienen recursos y los que tienen menos posibilidades de desarrollo, con los empresarios con los trabajadores, porque la solidaridad es una exigencia moral y en buena medida promotora de paz y de desarrollo. Él nos ha dejado un gran legado lleno de lecciones y sobre todo lleno de un ejemplo de vida para los guanajuatenses. Las lecciones de vida las llevaremos en el corazón, los frutos de su trabajo empresarial y social son reconocidos por propios y extraños y continúan siendo un ejemplo para la comunidad en general.

De él siempre recordaremos su actitud generosa, su sencillez, su sonrisa permanente, su alegría, su hábito de hablar siempre de manera positiva de las personas, que era una cualidad muy propia de él, su visión con responsabilidad social por impulsar siempre el desarrollo de la comunidad y por apoyar de manera muy especial a la educación y a los estudiantes.

Gracias por todo Don Alejandro, en Guanajuato reconocemos su labor, su gran trayectoria; desde esta alta tribuna nuestro profundo y sincero agradecimiento hacia una vida que ha dejado tantos frutos para México y para Guanajuato. Con mucho respeto a toda su familia un saludo. Es cuánto señora presidenta.

PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA, A EFECTO DE PRESENTAR SU RESERVA AL INCISO A), FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 8, CON RELACIÓN AL ANEXO 27 DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Porque la cultura es una necesidad, porque la cultura es expresión y porque la cultura es educación, se propone una disminución al Q0414 del Desarrollo Regional en Infraestructura de la Secretaría de Obra Pública por \$8,090,000.00 (ocho millones noventa mil pesos 00/100 M.N.), para incrementar a los siguientes rubros:

INSTITUTO ESTATAL DE LA CULTURA		
Proyecto Q Destino	Denominación	Cantidad
Q0013	Cultura en movimiento	\$ 3,550,000.00
Q0014	Preservación Zonas Arqueológicas. Cañada de la Virgen	\$ 590,000.00
Q0015	Preservación Zonas Arqueológicas. Cópore	\$ 590,000.00
Q0016	Preservación Zonas Arqueológicas. Cerro de los Remedios	\$ 590,000.00
Q0017	Preservación Zonas Arqueológicas. Arqueológico Plazuelas	\$ 590,000.00
Q0018	Preservación Zonas Arqueológicas.	\$ 590,000.00

	Arqueológico Peralta	
Q0019	Preservación Zonas Arqueológicas. Victoria	\$ 590,000.00
Q0024	Circuito estatal de exposiciones	\$ 1,000,000.00
	TOTAL	\$ 3,090,000.00

Es cuánto.

LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA CREAR EL SISTEMA DE INNOVACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR, REFORMANDO, ADICIONANDO Y DEROGANDO DISPOSICIONES DE VARIOS ORDENAMIENTOS LEGALES, FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

Sesión Ordinaria 17 de diciembre de 2015

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su permiso diputada presidenta. Compañeras y compañeros.

El día de hoy se somete a consideración del Pleno de este Congreso el dictamen y decreto para crear el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, y la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; reformando, adicionando y derogando disposiciones de varios ordenamientos legales. Dicha iniciativa fue formulada por el Gobernador del Estado y la cual fue turnada por esta mesa directiva a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura para su análisis y estudio.

El contenido de este dictamen ha surgido de la necesidad de crear un **Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato**, el cual se establece como un organismo rector de los esfuerzos coordinados en educación superior, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, así como al desarrollo empresarial de base tecnológica, enfocados hacia la creación y utilización óptima del conocimiento, que favorezca la evolución y el desarrollo socio-económico del estado.

El **Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato**, demandará una gran capacidad de acción transversal de la educación, la investigación y del desarrollo tecnológico tanto entre los sectores sociales y económicos como en el académico y gubernamental, que permitirán la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos con visión integral.

Para afrontar los retos planteados anteriormente de forma eficaz, es que solicito a esta Honorable Asamblea su voto a favor para crear el Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato, cuya entidad ejecutora será la **Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior**.

El papel de promover y establecer las condiciones propicias para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación, así como la calidad, cobertura y pertinencia de la educación superior en la entidad, le corresponde al estado, con este propósito y para que el Poder Ejecutivo Estatal atienda eficazmente los considerandos anteriores, se propone la creación de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior.

por lo anterior, se tiene como bondades del presente dictamen, implementar programas que estimulen la investigación para orientar el trabajo hacia la innovación; ello a partir de la creación de una cultura de innovación en el **Sistema de Educación Superior**, buscando —entre otras cosas— **la atracción, la creación y desarrollo**

de empresas de base tecnológica, que son intensivas en conocimiento, además de estar estrechamente relacionadas con personas expertas tanto en la industria como en la academia.

Con la aprobación del presente dictamen se pretende que la nueva secretaría asuma la coordinación del sector de Ciencia, Tecnología, Innovación y Educación Superior, para que realice la planeación y estructure la propuesta de política y metas de innovación y educación superior del estado; coordine y supervise el desempeño de las organizaciones, organismos públicos descentralizados, e instituciones en la entidad, cuyos fines sean la innovación, investigación científica y educación superior, incluyendo la formación de docentes.

Asimismo, la Secretaría deberá asegurar la calidad e integralidad del Sistema de Educación Superior del Estado; mantener un sistema de indicadores actualizado de desempeño del Sistema de Innovación; desarrollar programas para lograr una cobertura con calidad competitiva en los ámbitos nacional e internacional; gestionar recursos públicos y privados para incrementar la inversión en innovación y educación superior; representar al estado en materia de innovación; y procurar y apoyar el emprendimiento de alto valor con innovación a través de los organismos competentes.

Creo firmemente que con la aprobación del dictamen que en unos momentos más se pondrá a nuestra consideración, estaremos dando un paso fundamental para construir el **SISTEMA EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR Y EL SISTEMA DE INNOVACION** que merecen los habitantes de Guanajuato.

En Acción Nacional estamos convencidos que la presente reforma vendrá a modernizar el marco jurídico de nuestro estado para que la educación superior, la innovación y la ciencia, sea de beneficio para la sociedad.

Es por esto compañeras y compañeros diputados que les pido su voto a favor del presente dictamen, sabedores que se trabajó siempre de forma plural con los principales sectores involucrados en la actividad educativa y científica, así como con las representaciones partidistas que integran esta Legislatura.

De igual forma quiero manifestar todo mi reconocimiento a los diputados integrantes de las comisiones unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura; también a los diputados Arcelia González y al diputado Éctor Ramírez que están en las comisiones, mandaron sus comentarios, a los secretarios técnicos y a los asesores de los distintos grupos parlamentarios que trabajamos de forma permanente, conjunta y coordinada en las mesas que se desarrollaron para poder tener el día de hoy este dictamen. Muchas gracias por su atención. Es cuánto.

**LA DIPUTADA LETICIA VILLEGAS NAVA INTERVIENE TRATANDO EL
TEMA *CONSEJO ESCOLAR DE PARTICIPACIÓN SOCIAL*.**

Sesión Ordinaria 5 de noviembre de 2015

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su permiso señora presidenta. Buenas tardes compañeras y compañeros diputados. Público presente. Medios de comunicación.

Subo a esta máxima tribuna para hablar sobre la importancia de la participación social en la educación.

El pasado martes estuve en la toma de protesta del Consejo de Participación Escolar en León, con la presencia de cerca de 1,500 ciudadanos; padres de familia, maestros, estudiantes y es por eso que hago la presente reflexión. Esta participación será a través de la intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y de las acciones que tienen un impacto en el desarrollo de la comunidad; precisa de la colaboración sistemática y organizada de los actores sociales como son los padres de familia y los representantes de asociaciones, los maestros privados y públicos, los directivos escolares, ex alumnos, así como los demás miembros de la comunidad que están interesados en trabajar para mejorar los centros escolares y lo que es el sistema educativo. En este sentido, los citados actores enfocan sus intervenciones en las decisiones que competen a la organización e instrumentación de servicios que se ofrecen en las escuelas. Implica, por supuesto, que participen en el seguimiento y en la valoración de las acciones educativas a fin de optimizar la calidad del servicio prestado. Y para cerrar el círculo, esta participación requiere atender la transparencia, la información y la rendición de cuentas entendidas como elementos que si bien no la determinan, sí permiten la construcción de la calidad educativa.

La participación social a través de los Consejos se da a través de la acción decidida y comprometida de la ciudadanía en los asuntos educativos y contribuye a la concertación de las voces y de los esfuerzos de los agentes sociales vinculados.

Tienen como principal objetivo lograr una autogestión en las escuelas mediante la ampliación de su margen en la toma de decisiones para coadyuvar en la construcción de una eficiente planeación estratégica de los centros escolares.

La gestión, escolar así entendida, no se reduce a la función exclusiva del director, sino que incluye la dimensión del trabajo colegiado impulsando la participación activa de toda la comunidad escolar, incluyendo a los actores externos.

Por ello invito a las autoridades educativas, a los maestros, a las madres y padres de familia para seguir trabajando de manera coordinada al interior de los Consejos Escolares, que generen una cohesión social educativa y que todos los esfuerzos que se realizan vayan encaminados a difundir y propiciar una educación de calidad.

Me permito reconocer el trabajo incansable de nuestros Consejeros Escolares que, de una manera loable y solamente con la satisfacción de trabajar a favor de la comunidad, invierten su tiempo proactivamente proponiendo soluciones viables a los problemas que nos aquejan; sin embargo, para que esto realmente funcione, es necesario que las propuestas generadas al interior sean escuchadas y, sobre todo, puestas en práctica.

Aquí sí quiero hacer un comentario especial, esto va para todos los Consejos, donde se les invita a participar a los ciudadanos y que la reflexión es que todo ese trabajo que se genera en los Consejos no sea solamente como una parte administrativa, sino que se le dé el peso real a todo el trabajo que se genera, se le de la importancia y, de ser posible, hasta un presupuesto que ellos puedan ejercer y dirigir, porque muchas veces el trabajo de nuestros ciudadanos voluntarios que aportan su tiempo, su experiencia en estos Consejos, simplemente queda en un documento o en una acción que justifica algo sobre el papel.

Hago el llamado a las autoridades par que consideren de manera vinculatoria dichas propuestas y partícipes de la visión de propuestas abiertas, buscamos la trascendencia en el servicio honesto y puntual a la ciudadanía, y derivado de los trabajos y acciones emprendidas en los Consejos, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional felicita a los integrantes de esos Consejos por su ardua labor en favor de la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes. Es cuánto señora presidenta.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE SE DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO Y SE GARANTICE LA EXISTENCIA DE UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EL ESTADO.

Sesión Ordinaria 29 de octubre de 2015

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su permiso señora presidenta.

Una de las propuestas básicas de la plataforma política del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta Sexagésima Tercera Legislatura y ratificada en cada uno de nuestras posturas, es impulsar el cumplimiento de la responsabilidad del estado de impartir educación gratuita, laica, obligatoria y de calidad; la cual impulse el desarrollo integral de las niñas, niños y jóvenes; además de contribuir a combatir la desigualdad social y coadyuve a elevar la competitividad y productividad de la economía nacional.

Por lo anterior les solicito a todas las diputadas y diputados aquí presentes a comprometernos a promover y a gestionar la asignación de recursos federales suficientes y necesarios para la educación.

Sabemos que la educación que reciba cada mexicano y, por consecuencia, cada guanajuatense, es una inversión que transformará y sentará las bases para construir un país más fuerte y próspero.

Invertir más en la educación de una nación es invertir en mayor justicia social, e implica ampliar nuestras libertades, reducir la brecha social y generar más y mayores oportunidades de crecimiento sostenido.

La visión política de Acción Nacional es que la educación es piedra angular del desarrollo nacional y estatal, y que es necesario ratificarla como política de Estado con acciones concretas que permitan una inversión sostenida.

La educación es la herramienta principal para proporcionar los elementos que nos permitan alcanzar la meta de un desarrollo humano sustentable, ya que es imperativo eliminar rezagos y darle a la educación un lugar prioritario en nuestra agenda, en donde nuestra participación como legisladores sea contundente para solicitar a la federación destinar más recursos a Guanajuato al tema de educación, ya que hoy el nuevo paradigma nos exige ofrecer a las niñas, niños y jóvenes las herramientas conceptuales, habilidades, conocimientos, competencias, valores y principios para enfrentar los retos del presente y construir un futuro digno.

Coincidimos en el presente Punto de Acuerdo para que el Congreso del Estado exhorte a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 se asignen al sector educativo los recursos que demanda nuestra realidad social.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Y ARCHIVO GENERAL**

Bajo este contexto, eminentemente social, los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, ratificamos nuestro inquebrantable compromiso con la educación y con el objetivo de mejorar radicalmente su calidad en bien de Guanajuato y de México. Es cuánto.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE LE AUTORICE LA AFECTACIÓN DE LOS INGRESOS PRESENTES Y FUTUROS DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES QUE LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE GUANAJUATO, COMO FUENTE DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL «CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ENTREGA DE RECURSOS A NOMBRE Y POR CUENTA DE TERCERO Y POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE POTENCIALIZACIÓN DE RECURSOS Y OBTENCIÓN DE FINANCIAMIENTO», A SUSCRIBIRSE EN EL PRESENTE EJERCICIO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL GOBIERNO FEDERAL.

Sesión Ordinaria 22 de octubre de 2015

C. Dip. Leticia Villegas Nava: Con su permiso señora presidenta.

«La educación es el arma más poderosa que se puede usar para cambiar el mundo»

Nelson Mandela

Compañeras y compañeros diputados. La educación es un proceso de actualización de los seres humanos, es una actualización constante, consciente y libre. Educar es transformar. La educación comprende entendimiento, memoria, voluntad, afectividad, decisión y conducta; vida personal y vida social, tiempo y trascendencia. Para lograr que nuestros maestros lleven a cabo su labor docente con efectividad, se necesita mejorar nuestra infraestructura. Por tal motivo en la Comisión de Hacienda y Fiscalización de esta Sexagésima Tercera Legislatura, se estudió a fondo la iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual se solicitó autorización para afectar, como fuente de pago, las obligaciones e ingresos presentes y futuros del fondo de aportaciones múltiples que le corresponden al estado de Guanajuato. Con ello, el estado pretende fondear la remodelación y ampliación de infraestructura educativa para la entidad de los niveles básico, medio superior y superior, a través de la suscripción de un convenio voluntario entre el gobierno federal por medio de las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Educación, el Instituto Nacional para la Infraestructura Física Educativa y el Gobierno del Estado de Guanajuato a través del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato.

De esta manera los recursos que el Gobierno del Estado pretende obtener serán de un estimado de 2,363 millones de pesos para los próximos tres años, con lo cual se atenderán a 203 mil alumnos, entre los cuales se destacan 16 mil alumnos ubicados en zonas indígenas distribuidos todos en 1,222 escuelas ubicadas en 42 municipios del estado.

La inversión en educación es necesaria, es importante y es trascendente; pues somos constructores de nosotros mismos y de nuestro futuro, razón con la que como integrante de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, solicito a los integrantes de esta Asamblea su voto a favor del dictamen que nos ocupa. Asimismo, es necesario que nuestros maestros y maestras se den cuenta del interés que este

gobierno hace por mejorar y por trabajar a favor de la infraestructura educativa, para que se pueda tener una mejor práctica docente.

Los exhorto compañeras y compañeros diputados a que seamos parte de la innovación de la educación para Guanajuato, que aprobemos la propuesta que nos ocupa con la intención de que se fortalezcan nuestras instituciones educativas y, por consiguiente, beneficiemos a nuestros estudiantes guanajuatenses. Es cuánto diputada presidenta. [4]

[4] Transcripción: Lic. Martina Trejo López